



Reglamento de Régimen Interior

CENTRO: COLEGIO PRIVADO CONCERTADO DISCÍPULAS DE JESÚS

CÓDIGO DE CENTRO: 24005525

DOMICILIO: C/ PABLO FLÓREZ, 8

LOCALIDAD: LEÓN

TELÉFONO: 987 235 132

PROVINCIA: LEÓN

PÁGINA WEB: www.colegiodiscipulasdejesus.com



ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	4
TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA	5
CAPÍTULO I: ENTIDAD TITULAR	7
CAPÍTULO II: ALUMNADO	8
CAPÍTULO III: PROFESORADO	12
CAPÍTULO IV: PROGENITORES/TUTORES LEGALES	15
CAPÍTULO V: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	16
CAPÍTULO VI: OTROS MIEMBROS	17
CAPÍTULO VII: LA PARTICIPACIÓN	17
TÍTULO II: CONVIVENCIA ESCOLAR	19
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES	19
CAPÍTULO II: NORMAS DE CONVIVENCIA, CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS MISMAS Y MEDIDAS A ADOPTAR	23
CAPÍTULO III: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y MEDIDAS A ADOPTAR	25
CAPÍTULO IV: NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	26
CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO	28
CAPÍTULO VI: LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO	29
CAPÍTULO VII: RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	30
TÍTULO III: ACCIÓN EDUCATIVA	31
TÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN	35
CAPÍTULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES.	35
Sección Primera: Director General (Representante de la Entidad Titular).	35
Sección Segunda: Director Pedagógico.	36
Sección Tercera: Jefe de Estudios.	37
Sección Cuarta: Coordinador de Pastoral.	37
Sección Quinta: Administrador.	38
CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS.	39
Sección Primera: Equipo Directivo.	39
Sección Segunda: Consejo Escolar.	39
Sección Tercera: Claustro de Profesores.	42
Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.	44
TÍTULO V: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA	45
CAPÍTULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES	45
Sección Primera: Coordinador de Orientación.	45
Sección Segunda: Coordinador Etapa.	45
Sección Tercera: Coordinador de Departamento	45
Sección Cuarta: Coordinador de Equipos Docentes	46

Sección Quinta: Tutor.	46
CAPITULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS	48
Sección Primera: Equipo Docente.	48
Sección Segunda: Departamento de Orientación.	48
Sección Tercera: Otros Departamentos.	49
TÍTULO VI: OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA	50
DISPOSICIONES ADICIONALES	52
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	53
DISPOSICIONES FINALES	53
ANEXOS	54
ANEXO I: Normas de convivencia	55
ANEXO II: Justificación faltas de asistencia	58
ANEXO III: Actuaciones en caso de que los progenitores del alumnado no convivan	59
Conceptos previos	59
PROTOCOLO DE ACTUACION	60
ANEXO IV: Absentismo escolar	65
ANEXO V: Código de conducta del personal del centro	66
I.- INTRODUCCIÓN	66
II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	66
III.- PRINCIPIOS Y CONDUCTAS	66
IV.- DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO	68
ANEXO VI: Funcionamiento del comedor	69
ARTICULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.	69
ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR	69
ARTICULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.	69
ARTICULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.	70
ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROGENITORES O TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.	70
ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS	71
ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.	72
ARTICULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES	72
ARTICULO 9. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS	74
ANEXO VII: Recogida de alumnos menores de edad	75
ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN SALIDA ALUMNOS EP	76
ANEXO IX: ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	77
ANEXO IX: Salida del alumnado en los periodos de recreo	78
ANEXO X: Salida del alumnado de ESO en los periodos de recreo	79
ANEXO XI: Compromisos familia - colegio	80
DILIGENCIA	82



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto y justificación legal.

El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/21).

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Sosténimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE¹ y en sus normas de desarrollo en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

¹ Redactado conforme al apartado 59 del artículo único de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE del 30 de diciembre de 2020)

TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la **vida escolar**, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, el alumnado, el profesorado, los progenitores/tutores legales, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, el Plan de Convivencia, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar y promover la imagen del Centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro se inspiran en los siguientes principios básicos para promover:
 - a) El crecimiento integral de la persona.
 - b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
 - c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
 - d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
 - e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:
 - a) El **respeto** a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
 - b) El **respeto** a la **diversidad** y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
 - c) La **corrección en el trato** social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y adecuado.
 - d) El **interés** por desarrollar el propio trabajo y función con **responsabilidad**.
 - e) El **respeto** por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 - f) La **cooperación** en las actividades educativas o convivenciales.
 - g) La buena fe y la **lealtad** en el desarrollo de la vida escolar.
 - h) El cuidado en el **aseo** e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
 - i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
 - j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
 - k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
 - l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - m) De acuerdo con el artículo 7 de la ley 42/2010 de 30 de diciembre, está prohibido fumar en todos los espacios del recinto escolar. Esta prohibición incluye el uso de cigarros electrónicos.
 - n) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan, en la legislación vigente, el presente Reglamento, el Plan de Convivencia y otras normas de convivencia, a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
3. Las normas de convivencia, así como el código ético/manual de conducta del personal que presta servicios en un centro educativo católico, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO I: ENTIDAD TITULAR

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo y el Plan de convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir, en última instancia, la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, previo informe por el consejo escolar², así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado³.
- l) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- m) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el centro, así como sobre su cese.
- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- p) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.
- q) Proponer al consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- r) Nombrar al Delegado de Protección de Datos y al Responsable del Cumplimiento Normativo.

Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.

² LODE, Art. 57 l), redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

³ Art. 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el carácter propio, el proyecto educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes.

Art. 10.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el artículo 75 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: ALUMNADO

No podemos olvidar que "el desarrollo de los derechos propios debe ir acompañado ineludiblemente del cumplimiento de los deberes hacia los demás" (Decreto 51/2007). Por eso, cuando aquí se exponen nuestras obligaciones en los distintos ámbitos de la vida escolar, al mismo tiempo, estamos hablando de los derechos de los que gozaremos si todos cumplimos responsablemente nuestros deberes.

Art. 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación integral, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Este derecho implica:

- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- Una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- La formación ética y moral.
- La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

b) Ser respetado en su identidad, integridad y dignidad personales.

Este derecho implica:

- La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.
- La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.

c) Ser evaluado objetivamente y obtener el reconocimiento acorde a su dedicación, esfuerzo y rendimiento.

Este derecho implica:

- Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.

d) Participar en la vida del Centro.

Este derecho implica:

- La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.
 - Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- e) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- f) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- g) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- h) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro⁴

⁴ LOE Art. 124 2.

Art. 12.- Aclaraciones y Reclamación de calificaciones⁵.**Aclaraciones**

Los padres o tutores legales podrán solicitar aclaraciones a los profesores acerca de los resultados de la evaluación continua según lo establecido en la normativa vigente.

Para dichas aclaraciones, los progenitores o tutores legales solicitarán cita con los profesores tutores, o en su caso con los profesores de las asignaturas, en los días y horarios de aclaración que se comunicarán a las familias por escrito o a través de la plataforma EDUCAMOS.

Reclamaciones.

Los padres o representantes legales de los alumnos podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un curso.

Motivos de impugnación.

La reclamación solo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

- a) Aplicación inapropiada de los criterios de evaluación o de los criterios de promoción de curso y etapa.
- b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las programaciones didácticas.
- c) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo establecido en las programaciones didácticas.
- d) Discordancia notable entre los resultados de la evaluación final de curso o de etapa y los resultados obtenidos en el proceso de evaluación continua.

Procedimiento de reclamación

1. En el informe final de evaluación se indicará el horario en el que los progenitores o tutores legales del alumnado podrán presentar reclamación al final de un curso o de la etapa.
2. Dicho plazo será de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a la notificación por escrito de los resultados de la evaluación final y, en su caso, de la decisión de promoción.
3. La reclamación se presentará por escrito al Director pedagógico, que la trasladará al tutor del alumno el cual, en un plazo máximo de dos días lectivos desde la presentación de la reclamación, presentará un informe sobre la misma.
4. El tutor del alumno coordinará la elaboración del informe, solicitando del profesorado afectado y, en su caso, del orientador del centro, la información y documentación precisa, dando traslado del mismo al director del centro.
5. El director pedagógico del centro, a la vista del informe anterior, resolverá en el plazo de tres días lectivos contados desde la presentación de la reclamación, y comunicará por escrito a los progenitores o tutores legales del alumno la ratificación o modificación, razonada, de la decisión adoptada, lo cual pondrá fin a la reclamación en el centro docente.
6. En el caso de que procediera realizar la modificación de alguna calificación final de curso, o bien, de la decisión de promoción adoptada, el secretario del centro insertará en las actas, en el expediente académico y en el historial académico del alumno la oportuna diligencia visada por el director del centro.
7. Cuando los progenitores o tutores legales del alumnado estén en desacuerdo con la resolución de la dirección del centro sobre la reclamación presentada, podrán solicitar por escrito a la dirección del centro, en el plazo de dos días lectivos desde la notificación de la citada resolución, que su reclamación sea elevada al titular de la dirección provincial de educación.
8. En el plazo no superior a dos días lectivos desde la recepción de la citada solicitud, el director pedagógico del centro remitirá el expediente de la reclamación al titular de la dirección provincial de educación.

⁵ EP: Decreto 38/2022, artículo 22. ESO: Decreto 39/2022, artículo 25

Art. 13.- Deberes.

Los alumnos tienen el deber de:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

- Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del centro.
- Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos y en las escolares y complementarias gratuitas.
- Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.

- b) Respetar a los demás.

Este deber implica:

- Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

- c) Participar en las actividades del Centro.

Este deber implica:

- Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro.

- d) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Este deber implica:

- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior y Plan de Convivencia del Centro, así como cualquier otra norma debidamente establecida.
- Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.
- Limitar el empleo de los dispositivos electrónicos durante el horario lectivo a su uso como herramienta pedagógica. En ningún caso se hará uso de dichos dispositivos para la comunicación durante los periodos lectivos y, como norma general se mantendrán apagados o en silencio, pudiendo hacer uso de los mismos solo a instancias del profesor y en las condiciones que este indique.

- e) Conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

- f) Aquellos otros deberes que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro.^{6 7}

Art. 14.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006⁸ y en su normativa estatal y autonómica de desarrollo.

CAPÍTULO III: PROFESORADO

Art. 15.- Derechos.

El profesorado tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del centro.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de etapa y de forma coordinada por el Departamento correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en la Propuesta Curricular, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- j) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

Art. 16.- Deberes.

1. El profesorado está obligado a:
 - a. Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
 - b. Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la programación general anual.
 - c. Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
 - d. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en la propuesta curricular y

⁶ LOE Art. 124 1 y 2, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

⁷ Pueden incluirse tanto en el RRI como en el plan y normas de convivencia cuestiones relativas a la uniformidad, uso de móviles y TIC, etc.

⁸ Redactados conforme a los apartados 53 a 55 del artículo único de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE del 30 de diciembre de 2020)

en las Programaciones de etapa.

- e. Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo Educativo del curso y/o del Departamento correspondiente.
- f. Elaborar las programaciones didácticas y de aula.
- g. Revisar, e introducir las mejoras pertinentes, anualmente en las Programaciones Didácticas.
- h. Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado y el propio proceso de enseñanza.
- i. Informar adecuadamente a los alumnos y a sus familias acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación.
- j. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje en todos los aspectos de su formación educativa, académica y profesional, incluyendo las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas, colaborando, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- k. Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- l. Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- m. Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, conforme al plan de convivencia del centro y favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- n. Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- o. Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional y formación permanente en los ámbitos científico, didáctico y aspectos educativos propios de la Institución, de acuerdo con las propuestas de la Entidad Titular.
- p. Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- q. Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.
- r. Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- s. Conocer y cumplir el código ético del centro.
- t. Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- u. Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- v. Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- w. Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- x. Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- y. Aquellas otras que determine la normativa vigente.

2. Son **funciones** del profesorado:

- a. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios

de una sociedad democrática.

- b. La tutoría de los alumnos para dirigir y orientar su aprendizaje, la transmisión de valores y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - c. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - d. La coordinación de las actividades docentes.
 - e. La participación en la actividad general del Centro.
 - f. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje correspondientes que proponga la Entidad Titular del Centro.
 - g. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
 - i. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
 - j. Llevar a cabo las actuaciones inmediatas para el cese de conductas perturbadoras de la convivencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
 - k. La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
 - l. La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
 - m. Aquellas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.
3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 17.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro, junto con el director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el consejo escolar del centro a propuesta del titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El titular del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesores que efectúe.
2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.
3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.
4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro comunicará al consejo escolar las extinciones que se produzcan.
5. La entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

CAPÍTULO IV: PROGENITORES/TUTORES LEGALES

Art. 18.- Derechos.

Los progenitores o tutores legales tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.
- d) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el centro.
- e) Estar informados sobre el progreso e integración socio-educativa de sus hijos, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- f) Ser atendidos por los profesores del Centro en los horarios y por los cauces establecidos.
- g) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos o pupilos.
- h) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- i) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente⁹.

Art. 19.- Deberes.

Los progenitores/tutores legales están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por el tutor y/o los miembros del Equipo Directivo para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que, fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que estas puedan dar lugar.
 - Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
 - Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán

⁹ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.

- Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Comunicar y justificar cuando sea pertinente, por escrito o a través de la plataforma de gestión, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- g) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
- h) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- i) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- j) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
- k) Autorizar por escrito o a través de la plataforma de gestión, la asistencia de sus hijos a actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
- l) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente¹⁰.

CAPÍTULO V: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 20.- Derechos.

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

Art. 21.- Deberes.

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
- d) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- e) Guardar el debido sigilo profesional.

Art. 22.- Admisión.

El Personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la **Entidad Titular del**

¹⁰ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

Centro.**CAPÍTULO VI: OTROS MIEMBROS****Art. 23.- Otros miembros.**

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los **programas que determine la Entidad Titular del Centro**, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Art. 24.- Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 25.- Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 23 del presente Reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO VII: LA PARTICIPACIÓN**Art. 26.- Características.**

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 27.- Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 28.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 29.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Cuarto y Quinto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

Art. 30.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
 - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.
2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:
 - a) Establecer su domicilio social en el Centro.
 - b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el proyecto educativo del centro.
 - c) Celebrar reuniones en el Centro, para **tratar asuntos de la vida escolar**, y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
 - d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Capítulo Segundo del Título Cuarto del presente Reglamento.
 - e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
 - f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
 - g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
 - h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.
3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 31.- Delegados.

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de curso a partir de 1º de ESO por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

TÍTULO II: CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

Art. 32.- Valor de la convivencia.

La convivencia escolar adecuada es un requisito para un proceso educativo de calidad siendo igualmente su resultado. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en finalidad para conseguir la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa –en especial los alumnos- y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 33.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.
3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contempladas en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como anexo en la PGA.
4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

Art. 34.- Comisión de Convivencia.

1. La Comisión de Convivencia, que se constituye en el seno del Consejo Escolar, será la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
2. La Comisión de Convivencia se reunirá, al menos, dos veces durante el curso escolar para analizar la situación de la convivencia en el Centro. Además de las sesiones ordinarias, se reunirá con carácter extraordinario tantas veces como sus componentes lo consideren necesario. Se levantará acta de cada reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria.
3. El objetivo de la Comisión de Convivencia es analizar los conflictos que se produzcan en el Centro y en los que, incluso produciéndose fuera del Centro, tenga alguna incidencia en la comunidad educativa, con la finalidad de encontrar una solución educativa a los mismos.
4. Las Funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - a) Velar por el cumplimiento de este Reglamento, de la normativa en vigor sobre Derechos y Deberes de los Alumnos, así como realizar propuestas, evaluar y colaborar la planificación de medidas preventivas y de resolución de conflictos.
 - b) Informar al Consejo Escolar al menos dos veces durante el curso sobre las actuaciones realizadas, así como ser informada sobre las medidas que se adopten para resolverlos.

- c) Elaborar periódicamente un informe en el que se recojan las incidencias producidas durante ese período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos, elevándolo al Consejo Escolar.
5. La Comisión de Convivencia estará formada por el Director, el Coordinador de Convivencia así como un profesor, un padre y un alumno pertenecientes al Consejo Escolar. Además, estará abierta a otros miembros de la comunidad educativa, siempre que sea necesario para la aclaración o participación en la resolución de los conflictos de su competencia. Ejercerá la presidencia de la misma el Director y actuará de secretario el miembro que cada año se acuerde.

Art. 35.- Coordinador de convivencia.

1. El Director General del Centro, oído el Director Pedagógico y los Directores de Etapa, podrá designar, entre los profesores del centro un coordinador de convivencia.
2. Para ser coordinador de convivencia será elegido, preferentemente, un profesor que tenga experiencia en labores de tutoría, con capacidad para la comunicación e intervención directa con los alumnos y que goce de la consideración y respeto de los mismos.
3. Bajo la dependencia del Director Pedagógico y/o Jefe de Estudios, si existe, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del centro y en colaboración con esta, las siguientes funciones:
 - a) Impulsar el desarrollo del Plan de Convivencia del centro y participar en su evaluación, detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa con el objetivo de mejorar el clima escolar.
 - b) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a la situación de la convivencia en el centro, tanto para su transmisión interna, como externa a la Administración Educativa.
 - c) Apoyar el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
 - d) Llevar a cabo las actuaciones precisas de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor.
 - e) Colaborar en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia y resolución de conflictos, de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
 - f) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, así como otras propuestas que fomenten las relaciones del centro con su entorno social, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.
 - g) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
 - h) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

Art. 36. Criterios de corrección.

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:
 - a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
 - b) La valoración educativa de la alteración.
 - c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
 - d) La proporcionalidad de la corrección.
 - e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.
2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Art. 37.- Calificación de las conductas que perturban la convivencia.

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia podrán ser calificadas como conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro o faltas.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia del centro aquellas que vulneren las normas de convivencia y no están calificadas en el presente Reglamento o en la legislación aplicable como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro o faltas.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

Art. 38. Tipo de corrección de las conductas que perturban la convivencia

- a) **Actuaciones inmediatas:** aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta.
- b) **Medidas posteriores:** una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:
 - **Medidas de corrección** en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del presente reglamento. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.
 - **Procedimientos de acuerdo abreviado:** tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de las sanciones, según lo dispuesto en el artículo 64 de este reglamento.
 - **Apertura de procedimiento sancionador,** en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de este reglamento.

Art. 39. – Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.

1. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
2. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
3. Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
4. Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
5. En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
6. La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programaciones Didácticas de Etapa y Programación General Anual del Centro.
7. La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.
8. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

Art. 40. – Ámbito de las conductas a corregir.

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.
2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 41. – Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

A los efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones:

1. Se consideran circunstancias que **atenúan la responsabilidad**:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) El carácter ocasional de la conducta.
 - d) En los procesos de mediación, cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
 - e) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.
 - f) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
2. Se consideran circunstancias que **agravan la responsabilidad**:
 - a) La premeditación y/o la reiteración.
 - b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al centro.
 - c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
 - d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
 - g) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
 - h) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - i) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
 - j) La realización de forma colectiva.
 - k) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.
3. En el caso de que concurren circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.
4. Cuando la reiteración se refiera a la falta de puntualidad o de asistencia a clase que no esté debidamente justificada, y pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, las medidas

a llevar a cabo deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

CAPÍTULO II: NORMAS DE CONVIVENCIA, CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS MISMAS Y MEDIDAS A ADOPTAR

Art.- 42.- Al deber de estudiar corresponde:

Norma: *Asistir a clase y respetar los **horarios** y **Calendario Escolar** establecidos. Participar en las actividades académicas programadas y realizar las actividades encomendadas por los profesores siguiendo sus orientaciones y mostrándole el debido respeto. Prestar especial atención a las fechas de las pruebas de evaluación y de recuperación.*

Conductas contrarias a esta norma:

- a) Llegar tarde al centro.
- b) Falta de asistencia a clase sin justificación.
- c) Incumplimiento del horario, no realizar las actividades dentro de la jornada escolar y/o salir del recinto sin permiso.
- d) No participar en los trabajos de equipo.
- e) Asistir a clase sin el material.
- f) **Conductas disruptivas:** Desobedecer y falta de respeto hacia los profesores. Interrumpir durante las clases.
- g) No asistir a las pruebas escritas previstas.

Art. 43.- Al deber de respetar a los demás corresponde:

Norma: *Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y personal del centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, circunstancia social o personal.*

Conductas contrarias a esta norma:

- a) Herir la sensibilidad de los compañeros con palabras, gestos, escritos...
- b) Provocar o participar en peleas, riñas ...
- c) Discriminar a algún compañero por razón de su sexo, raza o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) Sustracción de cantidades de dinero pequeñas, material escolar u otros objetos de los miembros de la Comunidad Escolar.

Art. 44.- Al deber de participar en las actividades del centro corresponde:

Norma: *Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las **actividades lectivas y complementarias** así como en las entidades y órganos de representación propia. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro sin perjuicios de sus derechos.*

Conductas contrarias a esta norma:

- a) No implicarse de forma activa en las actividades lectivas y complementarias.
- b) No participar en la entidad y órganos representantes.
- c) No respetar ni cumplir las decisiones del personal docente.

Art. 45.- Al deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro corresponde

Norma: *Respetar las **normas de organización, convivencia y disciplina** del Centro establecidas en el RRI. Participar y colaborar activamente para favorecer el desarrollo de las actividades y convivencia del centro. Respetar conservar y utilizar correctamente las instalaciones y los materiales didácticos.*

Conductas contrarias a esta norma:

- a) No entregar a los progenitores/tutores legales los avisos orales o escritos que se den en el Centro.
- b) Correr/gritar por los pasillos durante los desplazamientos
- c) La utilización inadecuada de aparatos eléctricos y electrónicos. El uso de estos aparatos solo está permitido con autorización expresa del profesor y con fines pedagógicos.
- d) Tener encendido o utilizar el móvil en el Centro salvo en los casos indicados en el apartado anterior.
- e) Quedarse durante el recreo en clase o en los pasillos en lugar de ir al patio.
- f) Falta de higiene o vestir de forma inadecuada.
- g) Ensuciar las aulas u otras dependencias: pipas, papeles, chicles, pintadas...
- h) Mal uso de las instalaciones y material que pueda ocasionar su deterioro.

Art. 46.- Al deber de ciudadanía corresponde:

Norma: *Conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad expresando sus opiniones respetuosamente.*

Conductas contrarias a esta norma:

- a) Intolerancia ante otras opiniones y formas de pensar.
- b) Falta de conocimiento de los valores y derechos democráticos de la sociedad española.
- c) Tener actuaciones contrarias a la igualdad de sexos.
- d) Actuaciones restrictivas de la libertad.
- e) Ser insolidario en las relaciones y actividades del centro.

Art. 47.- Medidas preventivas a adoptar ante las conductas contrarias:

- a) Comunicación de los progenitores/tutores legales con el tutor.
- b) Contrato con el alumno.
- c) Tutorías y dinámicas para favorecer y fomentar:
 - El diálogo, el respeto, la sinceridad, la convivencia y la escucha.
 - La autonomía, la responsabilidad personal y las habilidades sociales.
 - La aceptación y acogida de los demás con sus diferencias, tolerancia.
 - Hábitos saludables: higiene personal, respeto del entorno y de los compañeros.
- d) Entrevistas con los progenitores/tutores legales
- e) y con el alumno.

Art. 48.- Medidas de corrección a adoptar ante las conductas contrarias:

- a) Amonestación al alumno: privada o pública, verbal o escrita.
- b) Pedir disculpas en privado o en público.
- c) Modificación temporal en el horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- d) Cambio de grupo por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Privar de la asistencia a salidas culturales y otras actividades extraescolares por un máximo de 15 días.
- f) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
- h) Aviso a la familia: comunicación escrita.
- i) Dejar sin recreo.
- j) Reponer lo sustraído en buen estado de conservación y pedir disculpas.
- k) Recuperación del horario perdido fuera del horario escolar.
- l) Si hay reiteración en las faltas de asistencia se inicia parte de absentismo.
- m) Realización de trabajo específico fuera del horario escolar:
 - En el Centro.
 - En su domicilio.
- n) Trabajo cooperativo.
- o) Resolución conciliada: mediación, acuerdo reeducativo.

CAPÍTULO III: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y MEDIDAS A ADOPTAR

Art. 49.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- a) Las acciones u omisiones gravemente contrarias al Carácter Propio del Centro.
- b) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentos académicos.
- f) La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.
- g) Los daños graves causados intencionadamente en los locales y materiales del Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares.
- i) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro o la incitación a las mismas.
- j) Las conductas contrarias a la convivencia de tipo colectivo, por su intencionalidad, se considerarán como gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.
- k) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- l) La grabación, la manipulación y la difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones que atenten contra el derecho a la honra, a la dignidad de la persona, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa.

- m) El incumplimiento reiterado de las sanciones impuestas.

Art. 50.- Medidas a adoptar ante las conductas gravemente perjudiciales

- a) Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado.
- b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, en horario no lectivo con una duración mínima de 6 días lectivos y máxima de 15.
- c) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las instituciones con las que se relacione el Centro, en horario no lectivo. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- d) Reponer el material sustraído o deteriorado.
- e) Suspensión de la participación en las actividades escolares complementarias, en las actividades extraescolares o en otras actividades realizadas por el Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- f) Suspensión del derecho de participación en la utilización de los servicios complementarios del Centro.
- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días e inferior a 30 días lectivos.
- h) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin pérdida al derecho a evaluación continua del alumno.
- i) Resolución conciliada: mediación, acuerdo reeducativo.
- j) Cambio de Centro.
- k) Expulsión temporal o definitiva del centro.
- l) Aquellas otras que determine la legislación vigente.

CAPÍTULO IV: NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Art. 51.- Participación de los alumnos en la mejora de la convivencia

- 1. Sesiones de tutoría destinadas a la organización y elaboración de las normas de clase a partir de las normas establecidas para el Centro.
- 2. Participación activa en el proceso de elección de sus representantes, delegado y alumnos miembros del Consejo Escolar.
- 3. Respeto y buen trato hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 4. Los alumnos tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. El cumplimiento de este deber implica:
 - Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior y Plan de Convivencia del Centro, así como cualquier otra norma debidamente establecida.
 - Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Art. 52.- Participación de las familias en la mejora de la convivencia

- Implicación activa en la mejora de la conducta de sus hijos o pupilos.
- Respeto a las normas que rigen el centro escolar.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia

regular a clase, así como su progreso escolar.

- Hacer que sus hijos o pupilos respeten las normas que rigen el Centro escolar y las orientaciones educativas del profesorado.
- Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 53.- Participación del Equipo directivo en la mejora de la convivencia

- Impulso de las actividades propuestas en el Plan de Convivencia.
- Facilitar cauces de formación para los profesores en materia de convivencia.
- Velar por el correcto cumplimiento de las medidas impuestas.
- Al Director Pedagógico del Centro corresponde la imposición de medidas de corrección, sanciones e incoación de expedientes realizados de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 54.- Participación del Claustro en la mejora de la convivencia

- Las normas de convivencia serán revisadas anualmente por el Claustro de profesores para incluir las mejoras pertinentes y velar por su correcto cumplimiento.
- Cada profesor es responsable de mantener el orden y la disciplina en el aula, patio, actividades complementarias y cualquier otra actividad que realice con los alumnos dentro o fuera del Centro.
- La puesta en práctica de la actuación inmediata siempre que se produzca una conducta perturbadora de la convivencia es competencia del profesor que la presencie o de aquel que por cualquier otro cauce sea el primero en tener conocimiento de la misma.

Art. 55.- Participación del Consejo Escolar en la mejora de la convivencia

- Evaluación de los documentos referentes a la convivencia del Centro: Reglamento de Régimen Interior, Plan de Convivencia y Normas de Convivencia.
- Tener conocimiento de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- Elección de los miembros de la Comisión de Convivencia y participación en la misma.
- Propuesta de medidas y actividades que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación.
- Elaboración periódica de un informe que recoja el grado de aplicación y eficacia del Plan de Convivencia del Centro.

Art. 56 Participación de la Comisión de Convivencia en la mejora de la convivencia

- Propuesta de actividades encaminadas a mejorar la convivencia para la elaboración del Plan anual de Convivencia.
- Planificación de sesiones de tutoría sobre habilidades sociales y resolución pacífica de conflictos elaboradas por el coordinador de convivencia y el departamento de Orientación.
- Actuaciones de mediación y acuerdos reeducativos llevados a cabo por el Coordinador de Convivencia.
- Evaluación del Plan de Convivencia del Centro.
- Colaboración en la puesta de marcha de las actividades propuestas en el Plan de Convivencia.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

Art. 57. – Actuaciones inmediatas:

1. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.
2. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto en el caso de suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será el que se establece en el anexo de comunicaciones inmediatas en el Plan de Convivencia.

Art. 58. – Procedimiento ante conductas contrarias a las normas de convivencia:

1. La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 48, corresponde al Director Pedagógico del centro, pudiendo delegarla en el Director de Etapa, en el Coordinador de Convivencia en el tutor del alumno o en la comisión de convivencia.
2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el artículo 48. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus progenitores o tutores legales en caso de ser menor de edad. Asimismo se comunicará formalmente su adopción según el modelo establecido como anexo en el Plan de Convivencia para la comunicación de correcciones impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia.
3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Art. 59. – Procedimiento ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo 50 del presente Reglamento al Director Pedagógico del Centro, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro solo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León y las modificaciones establecidas por el Decreto 23/2014, de 12 de junio.
3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
4. La incoación de los procedimientos sancionadores, instrucción y resolución del expediente sancionador se realizará conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 60. – Medidas cautelares.

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en:
 - Cambio temporal de grupo.
 - Suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si este es menor de edad, a sus progenitores o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Art. 61. – Régimen de prescripción.

Las faltas tipificadas en el artículo 49 de este Reglamento prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

CAPÍTULO VI: LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Art. 62. Resolución conciliada.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Art. 63. Puesta en práctica del procedimiento conciliado.

Para la puesta en práctica de dichas medidas, que en todo caso tendrán carácter voluntario, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, este quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los progenitores o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 41.2 de este Reglamento.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Asimismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el Centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 64. Clases de procedimiento conciliado.

1.- La mediación escolar

- a) La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
- b) El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

2.- Los procesos de acuerdo reeducativo

- a) El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus progenitores o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
- b) Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Art. 65.- Procedimiento.

- 1. La regulación jurídica por la que se regirán los procedimientos conciliados se recoge en los artículos 41 y siguientes del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- 2. Los acuerdos a los que se llegue en los procedimientos conciliados serán recogidos por escrito según los modelos que se adjuntan como anexos en el Plan de Convivencia del Centro.

CAPÍTULO VII: RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 66.- Correcciones.

- 1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:
 - a) Amonestación privada.
 - b) Amonestación pública.
 - c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.
 - d) En los casos de agresión física o moral al profesorado, se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.
- 2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

TITULO III: ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 67.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 68.- Carácter Propio¹¹.

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el Carácter Propio del Centro.
2. El Carácter Propio del Centro define:
 - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
 - b) La visión del ser humano que orienta la acción educativa.
 - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
 - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
 - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. Cualquier modificación en el Carácter Propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la Comunidad Educativa con antelación suficiente.

Art. 69.- Proyecto Educativo de Centro¹².

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:
 - a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
 - c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
 - d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.
2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, incluye los documentos y elementos establecidos por la Administración Educativa e incorpora las propuestas curriculares establecidas por dicha administración.

En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, según sus competencias y conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro.

El director general, como representante de la titularidad, es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo, que será aprobado por el claustro de profesores del centro.

¹¹ Según lo dispuesto en el art. 115.2 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹² Según lo dispuesto en el art.121 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador esencial del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.
4. El proyecto educativo incluirá, al menos:
 - a) La organización general del Centro, que incorporará las normas de organización y funcionamiento, con especial atención a la coordinación docente.
 - b) El carácter propio.
 - c) El Reglamento de Régimen Interior, que incluirá las normas de convivencia y conducta.
 - d) El Plan de Convivencia.
 - e) La propuesta curricular.
 - f) Los elementos más significativos del proyecto lingüístico.
 - g) El plan de atención a la diversidad.
 - h) Los programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre los miembros de la comunidad educativa, de la igualdad de oportunidades y la efectiva inclusión de las personas con discapacidad.
 - i) El plan de acción tutorial, plan de orientación académica y profesional.
 - j) Plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.
 - k) Directrices para el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
 - l) Criterios de participación del alumnado en el consejo escolar.
 - m) Los compromisos y los criterios para la formalización de acuerdos entre el centro y las familias.
 - n) Las medidas de coordinación entre etapas.
 - o) Las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, para la mejor consecución de los fines establecidos.
 - p) El proyecto de autonomía, plan digital del centro y otros planes establecidos.

Art. 70.- Propuesta curricular

1. La Propuesta curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
2. La propuesta curricular forma parte del proyecto educativo e incluirá, al menos:
 - a. La concreción de los objetivos de la etapa.
 - b. La secuenciación de los contenidos.
 - c. La metodología pedagógica.
 - d. Los criterios de evaluación y promoción.
 - e. Las medidas para atender a la diversidad.
 - f. Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el centro.
 - g. Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
3. La propuesta curricular de etapa es aprobada por la sección del claustro de la etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el equipo directivo. El director pedagógico dirige su elaboración, ejecución y evaluación.

Art. 71.- Programaciones didácticas

1. Los profesores realizarán la programación conforme a las determinaciones del proyecto curricular de la etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y departamento.
2. La programación es aprobada por el departamento de la asignatura con el visto bueno del coordinador de etapa.

Art. 72.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.
4. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 73.- Programación General Anual del Centro.

1. La programación general anual del centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados¹³, en concreto:
 - a. Las modificaciones de la propuesta curricular de la etapa derivadas del resultado de la evaluación de la misma.
 - b. Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
 - c. Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d. El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su proyecto educativo.
 - e. Las medidas de aplicación del plan de convivencia correspondiente a cada curso¹⁴.
2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo, e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.
3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su proyecto educativo.

Art. 74. Plan de convivencia¹⁵.

1. El plan de convivencia será elaborado por el equipo directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa en la forma en que determine la entidad titular. Dicho plan será aprobado por el equipo directivo, formará parte del proyecto educativo del centro y se incorporará a la programación general anual del centro.
2. El plan de convivencia recoge las actividades que se programen en el centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.
3. El plan de convivencia incluirá:

¹³ Art. 125 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹⁴ Art. 124.1 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹⁵ Regulado en el art. 124 de la LODE

- a) Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- b) Las normas de convivencia.
- c) Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d) Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
- e) Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

TÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 75.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del Centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico, el Jefe de Estudios, el Coordinador de Pastoral y el Administrador.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo del Centro, el claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son órganos colegiados de participación y gestión el Consejo Escolar.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Director General (Representante de la Entidad Titular).

Art. 76.- Competencias.

1. Son competencias del Director General:
 - a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que esta le otorgue.
 - b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
 - c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo.
 - d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
 - e) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan.
 - f) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención de delitos implantado en el centro.
 - g) Cuantas otras facultades le atribuyan el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro.
 - h) Proceder a la selección de personal del Centro junto con el Director Pedagógico, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Consejo Escolar.
 - i) Comunicar al Consejo Escolar de la provisión de profesores que efectúa.
2. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como titular del Centro, sean respetadas y atendidas.
3. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Art. 77.- Nombramiento y cese.

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Segunda: Director Pedagógico.

Art. 78.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Director General para su nombramiento a Directores de Etapa y/o Jefe de Estudios, a los coordinadores de Etapa, a los Coordinadores de Departamento, a los Coordinadores de Equipos Docentes y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente.
- h) Coordinar y dirigir las actuaciones del Coordinador de Convivencia, cuando exista, de los Tutores y de los Profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- i) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 48 del presente Reglamento, que podrá delegar en el Jefe de Estudios, en el Tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- j) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Reglamento.
- k) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- l) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de convivencia del Centro.
- m) Comprobar si, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, la inasistencia a clase de los alumnos, por decisión colectiva, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquellos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.
- n) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 79.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un único Director Pedagógico para las siguientes enseñanzas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria
2. El director pedagógico es nombrado por la entidad titular del centro. En los niveles concertados, este nombramiento se efectuará entre el profesorado del centro con un año de permanencia en el mismo o tres de docencia en otro centro docente de la misma entidad titular, previo informe del consejo escolar, que será adoptado por mayoría de sus miembros¹⁶.
3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de tres años.

¹⁶ Art. 59.1 LODE

Art. 80.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:
 - a) Al concluir el período de su mandato.
 - b) Por decisión de la entidad titular del centro; en el caso de los niveles concertados, el cese se podrá acordar cuando concurran razones justificadas, de las que dará cuenta al consejo escolar.
 - c) Por dimisión.
 - d) Por cesar como profesor del Centro.
 - e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando concurran razones justificadas, previa audiencia al interesado, debiendo dar cuenta al consejo escolar en el caso de los niveles concertados.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo se habrá de producir el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, enfermedad, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 77.3 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Sección Tercera: Jefe de Estudios.**Art. 81.- Competencias.**

Son competencias del Director de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir la Sección de Etapa del Claustro de Profesores.
- d) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Tutores de su etapa.
- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Imponer y garantizar, por delegación del Director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en la etapa.
- g) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 82.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Director de Etapa y/o Jefe de Estudios compete a la Entidad Titular del Centro.
2. El Director de Etapa y/o Jefe de Estudios son nombrados y cesados por la Entidad Titular a propuesta del Director General, oído el parecer del Director Pedagógico.

Sección Cuarta: Coordinador de Pastoral.**Art. 83.- Competencias del Coordinador de Pastoral.**

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar y presidir, las reuniones del Equipo de Pastoral.

- c) Coordinar el profesorado de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje en la asignatura de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Ser enlace entre el Equipo de Pastoral del Centro y el Equipo de Pastoral del Instituto Discípulas de Jesús.
- g) Favorecer la formación del Equipo de Pastoral en el ámbito pastoral.
- h) Mantener informado al Equipo Directivo del desarrollo de Plan Pastoral del Centro y de las actividades realizadas por el Equipo de Pastoral.
- i) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 84.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Quinta: Administrador.

Art. 85.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director General de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- j) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 86.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Art. 87.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:
 - a) El Director General.
 - b) El Director Pedagógico.
 - c) El Jefe de Estudios
 - d) El Coordinador de Pastoral.
 - e) El Administrador.
2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 88.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual del Centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Art. 89.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

Sección Segunda: Consejo Escolar.

Art. 90.- Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación y gestión de la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el centro.

Art. 91.- Composición.

El Consejo Escolar está formado por:

- a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro. Uno de ellos podrá ser el Director General, que formará parte del Consejo Escolar por este apartado, cuando no fuese miembro del mismo por otro estamento.
- b) El Director Pedagógico.
- c) Cuatro representantes del profesorado.
- d) Cuatro representantes de los progenitores o tutores legales de los alumnos, elegidos por y entre ellos.

- e) Dos representantes del alumnado, elegidos por y entre el mismo, a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, en las condiciones que dispongan las Administraciones educativas.

Art. 92.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar.
3. Una vez constituido el consejo Escolar, este designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
4. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto, el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 93.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:
 - a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
 - b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
 - c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
 - d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro, en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
 - e) Intervenir en la designación y cese del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LODE y en los artículos 77 y 78 del presente Reglamento.
 - f) A propuesta del titular, establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar.
 - g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
 - h) Conocer de las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los progenitores o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
 - i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
 - j) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
 - k) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles

concertados.

- l) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
 - m) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
 - n) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
 - o) Elegir a los representantes que correspondan para constituir la comisión de convivencia del Centro.
 - p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
 - q) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
 - r) Designar, a propuesta del titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro
 - s) Aquellas otras establecidas en el artículo 57 de la LODE.
2. Para el ejercicio de las competencias establecidos en el apartado 1 de este artículo:
- a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el seno del consejo escolar, aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros de su sección de enseñanzas concertadas.
 - b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno del consejo escolar.

Art. 94.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Director Pedagógico, que lo preside. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.
3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

9. El Secretario del Consejo será nombrado de entre sus miembros por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.
11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo Escolar se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.
12. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.
13. Las reuniones del consejo escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.
14. Asimismo, el consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del consejo escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.
15. Cuando sea preciso comunicar al consejo escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado, se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 95.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 96.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- f) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar del Centro conforme a lo establecido en el artículo 92 del presente Reglamento.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro para una mejor

elaboración del plan de convivencia anual.

- h) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que estas se atengan a la normativa vigente.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- k) Llevar a cabo, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, las actuaciones inmediatas para el cese de conductas perturbadoras de la convivencia previstas en la legislación vigente, y en este Reglamento de Régimen Interior.
- l) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Art. 97.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 98.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación de la Propuesta Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos, siguiendo las directrices del Equipo Directivo y la Entidad Titular.
- d) Promover iniciativas en el campo de la investigación pedagógica y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 99.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director Pedagógico.
2. La convocatoria se realizará, al menos con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Equipo Directivo.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las secciones del claustro que se reúnan por separado, con la salvedad de que el consejo escolar será convocada y presidida por el director pedagógico de estas enseñanzas.

Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.

Art. 100.- Equipo de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

Art. 101.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Director General.
- b) El Coordinador de Pastoral.
- c) Representantes del profesorado de las distintas etapas.

Art. 102.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento, teniendo en cuenta:
 - El Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro.
 - El objetivo general del curso.
 - Las actividades programadas desde el Equipo de Pastoral del Instituto Discípulas de Jesús.
- b) Animar, ambientar y facilitar material específico para Campañas, Tiempos Fuertes y otras ocasiones significativas en el ámbito pastoral del Centro.
- c) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, las actividades pastorales de la acción educativa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los Grupos de Profundización Cristiana, MDJ y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Participar en las actividades de formación pastoral y encuentros propuestos.
- f) Animar pastoralmente al profesorado y promover una "cultura vocacional" en el Centro.
- g) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.
- h) Colaborar con los profesores de Religión y promover el diálogo fe-cultura.
- i) Ayudar en la programación y elaboración de actividades y materiales de orientación y tutoría.

TITULO V: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 103.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador de Etapa, el Coordinador de Departamento, el Coordinador de Equipos Docentes y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa, el Departamento de Orientación, otros Departamentos y los Equipos Docentes.

CAPITULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Coordinador de Orientación.

Art. 104.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno, participación y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.
- f) Aquellas otras que le atribuya la normativa educativa.

Art. 105.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director General del centro.

Sección Segunda: Coordinador Etapa.

Art. 106.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Etapa, cuando no esté asumida esta función por el Director Pedagógico:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción educativa de profesores y alumnos.
- b) Proponer al Director Pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- c) Proponer al Director Pedagógico cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- d) Coordinar la actuación de los Coordinadores de Departamentos y de Equipos Docentes.

Art. 107.- Nombramiento y cese.

El Coordinador Etapa es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por Director General a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Tercera: Coordinador de Departamento

Art. 108.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Departamento:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Departamento.

- b) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones didácticas del área/materia de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos, criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Propiciar el encuentro de los miembros del Departamento para el intercambio de experiencias didácticas y educativas.
- d) Mantener informados a los miembros del Departamento de la actualidad educativa: cursos, cambios legislativos que afecten al área/materia, experiencias innovadoras,...
- e) Proponer al Equipo Directivo proyectos de mejora en cuanto a nuevos recursos, técnicas y metodología, así como la reposición y adquisición de material didáctico.
- f) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 109.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Departamento es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del departamento a propuesta del Director Pedagógico, oído el parecer de los miembros del Departamento.

Sección Cuarta: Coordinador de Equipos Docentes

Art. 110.- Competencias

Son competencias del Coordinador de Equipo Docente:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Equipo Docente.
- b) Coordinar el trabajo del Equipo Docente en la elaboración de las programaciones del área/materia de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y estándares de aprendizaje y en la selección de materiales curriculares.
- c) Propiciar el encuentro de los miembros del Equipo Docente para el intercambio de experiencias didácticas y unificación de criterios entre los profesores del Equipo.
- d) Mantener informados a los miembros del Equipo Docente de la actualidad educativa: cursos, cambios legislativos que afecten.
- e) Proponer al Equipo Directivo, proyectos de mejora en cuanto a nuevos recursos, técnicas y metodología, así como la reposición y adquisición de material didáctico.
- f) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Equipo para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 111.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Equipo Docente es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Equipo.

Sección Quinta: Tutor.

Art. 112.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.

- f) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los progenitores/tutores legales de los alumnos.
- g) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- h) Tener conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Art. 113.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director general a propuesta del director pedagógico y oído el coordinador de su etapa.

Sección Sexta: Coordinador de bienestar y protección.

Art. 114. Competencias.

Son competencias del coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los progenitores o tutores legales (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables.
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.

Art. 115. Nombramiento y cese.

El coordinador de bienestar y protección es nombrado y cesado por la entidad titular del centro¹⁷.

CAPITULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Docente.

Art. 116.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores de una misma etapa, ciclo, curso o grupo.

Art. 117- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar de la etapa, curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Revisar anualmente las Programaciones Didácticas del área/materia para cada curso, introducir las mejoras convenientes y garantizar la coherencia en la programación vertical de la misma.
- e) Aunar criterios metodológicos en el proceso de enseñanza-aprendizaje y unificar criterios de evaluación
- f) Evaluar la consecución de los objetivos y elaborar la memoria anual incluyendo propuestas de mejora.
- g) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas acordes con el Proyecto Educativo del Centro, que favorezcan la motivación y el aprendizaje.
- h) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Segunda: Departamento de Orientación.

Art. 118.- Composición.

1. El Departamento de Orientación está formado por:
 - a) El Coordinador de Orientación.
 - b) El Director Pedagógico.
 - c) El Director y/o Coordinador de Etapa.
 - d) Los profesores para la atención a la diversidad: aquellos cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc,...).
 - e) Otros profesores que, por designación del Director General del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.
2. A las reuniones del Departamento de Orientación podrán ser convocados los tutores y otras personas que se considere oportuno.

¹⁷ El art. 35 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece que los requisitos y funciones (además de las señaladas en el apartado anterior), junto con la concreción de si este puesto puede ser ocupado por personal ya existente en el centro o por nuevo personal, se determinarán por las administraciones educativas.

Art. 119.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Sección Tercera: Otros Departamentos.

Art. 120.- Configuración y composición.

- 1. El Departamento es el grupo de los profesores que imparten un área/materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
- 2. La creación y modificación de los Departamentos compete a la entidad titular del centro.
- 3. El Departamento de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Art. 121.- Competencias.

Son competencias del Departamento:

- a) Coordinar la elaboración de las Programaciones Didácticas del área/materia para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical de la misma.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su asignatura.
- c) Aunar criterios metodológicos en el proceso de enseñanza-aprendizaje y unificar criterios de evaluación.
- d) Colaborar con el Departamento de Orientación en la elaboración de Proyectos y Adaptaciones Curriculares de área/materia.
- e) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área/materia.
- f) Evaluar la consecución de los objetivos y elaborar la memoria anual incluyendo las propuestas de mejora pertinentes.

TÍTULO VI: OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 122.- Entrega y recogida de alumnos menores de edad

1. En el horario de entrada y salida habitual del centro, el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria llegará y será recogido, como norma general, por sus progenitores/tutores legales, pudiendo designar otras personas para la recogida esporádica o habitual del alumno. Esta autorización se hará por escrito, utilizando el modelo proporcionado por el colegio.
2. A partir de 4º EP, los progenitores/tutores legales podrán autorizar que su hijo/pupilo pueda entrar y salir solo del colegio a la hora habitual de entrada y salida del colegio. Para ello, rellenará al inicio del curso escolar la autorización según el modelo establecido.
3. A partir de 1º ESO, como norma general, el alumnado podrá acceder y salir del centro, salvo en caso de no encontrarse bien siempre que hayan sido autorizados previamente por escrito por sus progenitores/tutores legales, sin necesidad de ir acompañado por un adulto.
4. En caso de que un alumno abandone el centro durante la jornada escolar y vuelva posteriormente, lo hará siempre acompañado por sus progenitores/tutores legales o las personas debidamente autorizadas por ellos. Esta autorización se hará por escrito siguiendo el modelo establecido en el presente reglamento.
5. En caso de que un alumno se encuentre mal durante el desarrollo de la jornada escolar y sea preciso que abandone el centro, lo hará siempre acompañado por sus progenitores/tutores legales o las personas debidamente autorizadas por ellos. Esta autorización se hará por escrito siguiendo el modelo establecido en el presente reglamento.
6. Todos los modelos de autorización citados se recogen como anexo a este reglamento.

Art. 123.- Comedor escolar

El colegio cuenta con servicio de comedor que funciona durante todos los días lectivos del curso y que puede ser utilizado por todo el alumnado del centro.

Podrá hacerse un uso continuado del servicio o solo cuando se precise. En el primer caso, se hará la suscripción al inicio de curso y en el segundo, se hará la reserva mediante correo electrónico que deberá remitirse antes de las 10:00 h del día en que se vaya a utilizar el comedor.

El personal del centro podrá hacer uso del servicio de comedor y abonará el precio establecido, salvo en los casos en los que por aplicación del convenio tenga derecho a manutención.

Art. 124.- Administración de medicamentos

1. La administración de medicamentos, por parte del personal del centro, solo tendrá lugar en aquellos casos en los que resulte imprescindible suministrarlos en horario lectivo, o en su caso, en horas en las que el menor permanece en el centro educativo.
2. El personal del centro no sanitario administrará los medicamentos, siguiendo las indicaciones señaladas en la receta o informe médico, cuya copia deberá adjuntarse a la solicitud y autorización de administración del medicamento en cuestión, de la misma manera que haría el padre, madre o tutor.
3. Cuando un alumno de ESO solicite permiso para tomar un medicamento precisará de autorización escrita por parte de sus progenitores/tutores legales.
4. Solamente se podrán administrar medicamentos que no requieran de preparación y el personal del centro queda eximido de cualquier responsabilidad derivada de su administración.
5. La familia aportará al centro toda la información complementaria necesaria para atender mejor el requerimiento solicitado.

Art. 125.- Salida del alumnado de ESO en los periodos de recreo

El alumnado de 3º y 4º ESO podrá salir del colegio durante el tiempo de recreo previa autorización escrita de los progenitores/tutores legales según el modelo proporcionado por el centro.



Durante el tiempo que el alumno esté fuera de las instalaciones, el centro queda exonerado de toda responsabilidad de cualquier daño que pudiera sufrir, así como de cualquier daño que pudiera ocasionar.

En caso de que un alumno se retrase o no regrese al centro a la hora de finalización del recreo, se verá privado por el tiempo que se determine de esta posibilidad de autorización de salida durante el tiempo de recreo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57.l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, Reguladora del Derecho a la Educación y sus modificaciones según la legislación vigente.
2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Disposición Adicional Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Disposición Adicional Tercera.- Personal religioso.

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Disposición Adicional Cuarta.- Protocolos y procedimientos de actuación.

Los protocolos y procedimientos aprobados por el equipo directivo y vigentes en el centro se relacionan a continuación y figuran, tal como se indica en esta disposición, como anexos al presente Reglamento o al Plan de Convivencia del centro.

Protocolos y procedimientos que figuran como **anexos** en el **Reglamento de Régimen Interior**:

- Normas de convivencia
- Absentismo escolar
- Código de conducta del personal del centro
- Recogida alumnos
- Autorización salida del centro de alumnos a partir de 4º EP
- Medicamentos en EI y EP
- Salidas en el recreo (3º y 4º ESO)
- Compromisos familia - colegio

Protocolos y procedimientos que figuran como **anexos** en el **Plan de Convivencia**:

- Actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la Convivencia escolar (Orden EDU/1921/2007.
- Conductas gravemente perjudiciales.
- Agresiones al personal docente y no docente
- Posibles situaciones de bullying o cyberbullying.
- Sospecha de maltrato infantil.
- Comunicación de acciones inmediatas al tutor.
- Mediación escolar.
- Acuerdo reeducativo.
- Comunicación escrita a los progenitores/tutores legales por conductas contrarias a las normas de convivencia.



- Comunicación a los progenitores/tutores legales de medidas de corrección.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 8 de septiembre de 2021.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. - *Modificación del Reglamento.*

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda. - *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor **durante el curso escolar 2023/2024**, al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.



Colegio Discípulas de Jesús (León)

ANEXOS

ANEXO I: Normas de convivencia

"A una acción bondadosa sigue siempre la felicidad" (B. Pedro)

La convivencia escolar adecuada es un requisito para un proceso educativo de calidad, siendo igualmente su resultado. **Convivencia y aprendizaje** son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituya en finalidad y en un verdadero reto de la educación actual en su compromiso para conseguir un mundo mejor. **(Decreto 51/2007 de 17 de mayo)**

Es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa la mejora de la convivencia escolar

No podemos olvidar que "el desarrollo de los derechos propios debe ir acompañado ineludiblemente del cumplimiento de los deberes hacia los demás" (Decreto 51/2007). Por eso, cuando aquí se exponen nuestras obligaciones en los distintos ámbitos de la vida escolar, al mismo tiempo, estamos hablando de los derechos de los que gozaremos si todos cumplimos responsablemente nuestros deberes.

Con tu ayuda será más fácil

EN EL DÍA A DÍA...

- a) Como miembros de un Estado social, democrático y de derecho, todos estamos obligados a **respetar** el Proyecto Educativo del Centro, su Carácter Propio, el Estatuto de Autonomía y la Constitución Española.
- b) *Constituye un deber de todos los alumnos disfrutar del derecho a una formación integral. Para hacerlo realidad recuerda que debes:*
 1. **Asistir a clase respetando los horarios y participar en las actividades académicas programadas** (Art. 10.2.a.). Por eso, si alguna vez faltas al colegio o llegas tarde, tus padres/tutores procurarán comunicarlo previamente y si no fuera posible, darán una posterior explicación al tutor. En ambos casos la comunicación se hará por escrito o a través de la plataforma EDUCAMOS.
 2. *Realizar las actividades encomendadas por los profesores, así como seguir sus orientaciones y directrices* (Art. 10.2.b.).
 3. Cumplir y respetar el **Calendario Escolar**, prestando especial atención a las fechas de las pruebas de evaluación y de recuperación.
 4. **Participar y colaborar en la mejora de la convivencia** escolar y en la consecución de un **adecuado clima de estudio** en el Centro, respetando así el derecho de tus compañeros a la educación (Art. 13.2.b.).
 5. *Respetar y cumplir las decisiones de cada uno de los adultos que trabajan en el Colegio, cada uno tiene su responsabilidad y tú puedes ayudarlo a cumplirla* (cf. Art. 12.2.b.).
 6. **Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina** del Centro (Art. 13.2.a.).
 7. *Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos* del Centro (Art. 13.2.c.).
 8. **Implicarte de forma activa y participar** en las actividades lectivas y complementarias que se propongan (Art. 12.2.a.).
- c) Recuerda que **para salir** a la calle en horario escolar necesitas una **autorización escrita** de tus padres/tutores. (Ningún alumno saldrá del colegio sin habernos puesto antes en contacto con sus padres/tutores).
- d) Permanece **en el patio** durante **los recreos**, no en pasillos o aulas, a no ser con permiso del profesor.
- e) Marca tu ropa y **no dejes olvidados libros**, prendas ni objetos personales. *El Colegio no se hace responsable de lo que puedas perder por no seguir estas normas.*

- f) **Trae el material necesario** para el trabajo de clase.
- g) Haz llegar a tus padres, puntualmente, los avisos orales o escritos que se te confíen en el Centro.

EN LA RELACIÓN CON LOS PROFESORES

- Si tienes que hacer alguna sugerencia, acude a quien corresponda: tutor, profesor, directora... en el **momento oportuno y con educación**.
- Valora a los profesores y a cuantas personas colaboran y trabajan en el Colegio.
- Cuando necesites una aclaración respecto a tus calificaciones o comportamiento en clase, no dudes en pedirla. Puedes estar seguro de que quieren ayudarte siempre. Pero recuerda que debes hacerlo siempre de manera respetuosa y esperando, si es el caso, la ocasión más adecuada para hacerlo.
- Recuerda que la falsificación de firmas, notas, autorizaciones, llamadas... se considera **falta** y va acompañada de su correspondiente expediente sancionador.
- Además, ten en cuenta que la repetición de conductas contrarias a la convivencia siempre será considerada como falta.

El amor y la comprensión de uno mismo conducen a comprender y amar a los demás.

EN EL TRATO CON LOS DEMÁS

Regla de oro: *"Trata a todos como te gustaría que te trataran a ti"*. De todos depende que en el Colegio exista un ambiente de **respeto mutuo**. Por eso:

- Comportate de manera que tus palabras, gestos, escritos... nunca hieran la sensibilidad de los demás.
- En la comunicación trata de llegar a un acuerdo con el diálogo y la escucha. Existen distintas visiones de la realidad: **iNo tienes la visión total de la realidad!**
- Evita las peleas en todo momento: son signo de poca educación y falta de respeto.
- Sé sincero, respetuoso y colaborador con tus compañeros.
- Esfuérzate por **descubrir en tus compañeros sus cualidades, y dáselas**.
- **Trabaja en equipo** con **interés; colabora y ayuda** a que todos participen.
- *Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa (Art. 11.2.b).*
- *Evita cualquier **discriminación** por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social (Art 11.2.b).*
- *Demuestra **buen trato y respeto** a todos los alumnos y a los profesores, tanto en lo que se refiere a su persona como a sus pertenencias.*

EN LA RELACIÓN CON EL ENTORNO

Ten en cuenta tu comportamiento en:

Aprende a controlar tus propias conductas, a ser menos impulsivo y más reflexivo.

- La capilla como lugar de oración.
 - En las clases aprovecha el tiempo al máximo: utiliza adecuadamente los espacios (ropero, servicios), atiende, estudia, ...
 - En los desplazamientos para ir al patio, capilla, laboratorio... no molestes a los que están trabajando, evita gritos y carreras para favorecer el orden.
 - Los cambios de clase no son momentos de recreo y se reducen al tiempo necesario para realizar el cambio de profesor. Es el momento más adecuado para recoger el material y preparar la próxima clase.
 - En las actividades y salidas culturales compórtate con respeto y educación, siguiendo las orientaciones de los profesores y responsables de la actividad.
- a) Procura **mantener limpios los locales que usas** y los lugares por los que pasas. No tires papeles



en el patio, pasillos, aulas...

- b) Cada cosa en su momento: **El Colegio no es el lugar apropiado para:**
- utilizar el móvil y/o tenerlo encendido
 - aparatos electrónicos que no sean para uso pedagógico
 - comer pipas, chicle...
 - fumar
 - traer objetos que puedan resultar peligrosos.
- c) En el Colegio **no** está permitido tomar **medicamentos** salvo autorización escrita de los padres o del médico (revisar protocolo en la plataforma). Si surge una necesidad o urgencia avisaremos a los padres/tutores y, si el caso lo requiere y el alumno tiene el Seguro Escolar de Accidentes contratado por el Colegio, acudiremos con él al centro que desde el seguro se nos indica.

ANEXO II: Justificación faltas de asistencia

El tutor y, en su defecto, la Jefatura de estudios serán los responsables de considerar si están adecuadamente justificadas o no las ausencias del alumnado de su grupo, para lo cual deberá pedir justificación de las faltas a la familia, para saber el motivo por el que su hijo no asiste a clase y valorar si es pertinente justificar las ausencias en base a los siguientes criterios.

Justificación de faltas:

a. Faltas por enfermedad:

- Si son menos de tres días será suficiente con la presentación de justificante de la familia. Dicha justificación se hará preferentemente a través de la plataforma pudiéndose hacer también en la agenda o por cualquier otro medio escrito.
- Si la ausencia supera los tres días en un mismo mes, será necesaria la acreditación por parte del médico de la situación de enfermedad.

b. Faltas por causa familiar:

- Se justificarán hasta un máximo de tres días, con el justificante escrito de los padres y solo cuando se trate de un familiar en primer o segundo grado.
- Cuando estas faltas superen los tres días, se reiteren o haya antecedentes de absentismo con permisividad familiar de las faltas, el tutor o la Jefatura de Estudios podrá requerir al alumno una justificación adicional (Ejemplo: enfermedad grave de un familiar, internamiento u operación, bodas, bautizos, etc., solicitar fotocopia justificante de ingreso etc.).

c. Resto de faltas por otras causas:

- Citaciones de carácter jurídico o similar: con documento acreditativo.
- Tramitación de documentos oficiales: con justificación escrita de la oficina expendedora.
- Presentación a pruebas oficiales: con justificación escrita del secretario del Centro en el que se realiza la prueba.

No se considerarán falta justificadas:

- Faltas por acompañar a los padres a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos (venta ambulante, comprar género, trámites, etc...)
- Actividades propias de adultos: cuidar a hermanos menores, hacer tareas domésticas, ayudar a la familia a montar el puesto en el mercadillo, etc...
- Dada la evolución de la crisis sanitaria debida al Covid 19, el riesgo de contagio y la convivencia con personas de riesgo no justifican las ausencias del alumnado al centro educativo.

Traslados:

En el caso de familias temporeras, feriantes y ventas ambulantes se considerará falta justificada cuando la familia se traslade fuera de la localidad por razón de trabajo y se comunique oportunamente, es decir se deberá comunicar al centro el lugar al que se trasladan y el Centro donde escolarizará temporalmente a sus hijos en dicha localidad.

En este caso, se facilitará a la familia una hoja de seguimiento del alumno para que la entregue en el centro de destino y la entregue a la vuelta debidamente cumplimentada.

ANEXO III: Actuaciones en caso de que los progenitores del alumnado no convivan

Estas actuaciones se llevarán a cabo en los supuestos en los que los progenitores del alumnado menor no convivan en el mismo domicilio bien por estar divorciados, separados, exista nulidad matrimonial, etc. Igualmente se aplicará en los casos en los que los progenitores hayan finalizado o disuelto una unión de hecho.

Con carácter general, los progenitores conservan la patria potestad respecto de sus hijos lo que implica que tienen una serie de deberes y derechos en relación a su cuidado.

Conceptos previos

Para llevar a cabo las distintas actuaciones es preciso definir algunos conceptos:

Separación, Divorcio y Nulidad Matrimonial.

- La **Separación**: (art. 81 del Código civil) cese efectivo de la convivencia pero con la pervivencia del vínculo matrimonial; se plantea como una situación, en principio, de carácter temporal.

La separación puede ser "de hecho", cuyos efectos jurídicos son complejos, o bien "judicial"; y en este último supuesto la separación puede plantearse de mutuo acuerdo, en cuyo caso los efectos se plasman en el **Convenio Regulador**, o contenciosa, en cuyo caso los efectos se plasmarán en el auto de medidas provisionales o bien en la **sentencia de separación**.

- El **Divorcio**: (art. 86 del Código Civil) supone el cese definitivo de la convivencia y la disolución del matrimonio, modificando el estado civil de las personas que pasan a ser, de nuevo, solteras civilmente.

El divorcio puede instarse de mutuo acuerdo, en cuyo caso se acompañará de un **convenio regulador**, o bien por uno solo de los cónyuges, en cuyo caso la regulación se establecerá bien con el **auto de medidas provisionales**, de manera temporal, o ya definitivamente con la **sentencia judicial** firme que declare el divorcio (sin perjuicio de la ulterior modificación de las medidas que, en su caso, pueda instar cualquiera de las partes.)

- La **Nulidad**: (art. 73 del Código Civil) supone la invalidación del matrimonio por que ha existido un vicio o defecto de carácter esencial en su celebración que hace que, una vez ha sido declarada su nulidad, dicho matrimonio se tiene por no celebrado.

Sin embargo la nulidad del matrimonio no extiende sus efectos a los hijos y los deberes con respecto a los mismos.

Convenio Regulador, Auto de Medidas Provisionales o Provisionalísimas y Sentencia.

- **Convenio Regulador**: (art. 90 del Código Civil) documento que necesariamente debe acompañar a la demanda de separación o divorcio de mutuo acuerdo y en el cual los cónyuges pactan las consecuencias de su separación o divorcio.

El Código Civil establece que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. El cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de ésta y, en su caso, el régimen de comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva habitualmente con ellos.
2. La atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar.
3. La contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, así como sus bases de actualización y garantías en su caso.
4. La liquidación del régimen económico del matrimonio, cuando proceda.
5. La pensión que conforme al art. 97 correspondiere satisfacer, en su caso, a uno de los cónyuges.

El Convenio Regulador debe ser ratificado por el órgano judicial que conoce la demanda de separación o divorcio, momento a partir del cual ya tiene fuerza vinculante.

- **Auto de Medidas Provisionales o Sentencia:** (art. 91 de Código Civil) en los supuestos de separación o divorcio contenciosos, al no existir el acuerdo de los cónyuges plasmado en el convenio regulador, será el Juzgado quién establezca los efectos del mismo en su sentencia definitiva o bien, en tanto se tramita el proceso judicial, mediante un auto de medidas provisionales.
- **Auto de Medidas Provisionalísimas:** (art. 711 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 102 y 103 del Código Civil), antes de la interposición de la demanda, y tienen una validez sólo 30 días.

Patria Potestad, Guarda y Custodia y Régimen de Visitas.

- **Patria Potestad:** conjunto de derechos y deberes que tienen los padres en relación a sus hijos menores de edad o incapaces. La patria potestad se ejercerá en beneficio de los hijos y comprende los siguientes deberes y facultades (Art. 154 Código Civil): velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos, procurarles una formación integral, representarlos y administrar sus bienes.

La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro, siendo válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad (Art. 156 Código Civil).

En los supuestos de separación o divorcio, la situación habitual es que la patria potestad se ejerza conjuntamente por ambos progenitores. No obstante, excepcionalmente pueden darse supuestos de pérdida de la patria potestad de uno de los progenitores (Art. 170 Código Civil), ante situaciones graves y excepcionales.

Debemos distinguir entre la privación de la patria potestad y el ejercicio de la misma, ya que tanto el Juez como los cónyuges pueden acordar que ésta sea ejercida total o parcialmente por uno de los progenitores, lo que significa que el otro, pese a ostentarla, se vea privado de algunos aspectos de su ejercicio. Esta modulación en su ejercicio se suele dar en los casos en que existen desavenencias entre los progenitores sobre la educación del menor o en los casos de despreocupación por parte de uno de los padres, y sus condiciones son establecidas en el convenio regulador o la sentencia.

- **Guarda y Custodia:** ejercicio cotidiano del conjunto de derechos y obligaciones que comporta la patria potestad, es decir las decisiones que en la convivencia diaria adopta el progenitor que vive con los hijos.

En los supuestos de ruptura matrimonial, será la sentencia judicial la que establezca a cuál de los progenitores se atribuye la guarda y custodia de los hijos, pudiendo darse la guarda y custodia solo para uno de los progenitores o bien compartida para ambos.

- **Régimen de visitas:** Vinculado a la guarda y custodia, está el derecho del progenitor no custodio al denominado "régimen de visitas", que comprende el derecho a visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía (art. 94 del Código Civil).

Se trata de un derecho y un deber cuya finalidad es la de proteger los intereses del hijo, de tener unos contactos lo más amplios e intensos con el progenitor con el que no convive a fin de favorecer su propio y necesario desarrollo emocional.

Los padres pueden pactar el régimen de visitas que consideren mediante su convenio regulador, pero a falta de acuerdo, será el Juez quien establezca un régimen de visitas mínimo a favor del progenitor no custodio en la sentencia.

PROTOCOLO DE ACTUACION

1.- Detección de la situación de ruptura matrimonial. Actuación del centro.

El centro educativo en sus relaciones con los padres o representantes legales de los alumnos debe partir de la presunción de inexistencia de conflicto familiar y, por lo tanto, toda actuación de los progenitores realizada tanto de forma conjunta como individual debe ser atendida por el centro,

relacionándose de manera indistinta con el padre o la madre del alumno¹⁸.

Cuando los progenitores no convivan y deseen recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos menores o tomar decisiones relativas a sus actividades académicas, deberán realizar una solicitud por escrito en la secretaría del centro que se lo hará llegar a dirección. Junto a la solicitud se aportará copia de la resolución judicial o documento público en el que quede constancia de la relación y situación actual que tiene con sus hijos, teniendo en cuenta que no se admitirán como documentación las denuncias, querellas, demandas o los acuerdos privados.

Una vez recibida la solicitud:

- En el plazo de tres días el centro debe enviar al otro progenitor copia de la solicitud y la documentación aportada por el progenitor solicitante.
- El progenitor, una vez recibida la copia de la solicitud, tendrá un plazo de 10 días para aportar una resolución judicial o documento público de fecha posterior que pudiera afectar al caso.
- Si no se aporta la documentación en dicho plazo o de la aportada no se dedujera pérdida de la patria potestad u otra limitación referida a sus derechos para con los hijos, el centro atenderá la solicitud comunicándolo a ambos progenitores.
- A partir de ese momento (resuelta favorablemente la solicitud) el centro, en tanto en cuanto no tenga conocimiento de que haya cambiado la situación jurídica de los progenitores y sus hijos, emitirá por duplicado y facilitará a ambos toda la documentación e información relativa al proceso de aprendizaje e integración socio-educativa o a la toma de decisiones referidas a las actividades académicas. Y lo facilitará a ambos de la misma manera, salvo excepciones en las que sea justificado que la forma de hacerlo deba ser diferente.

Si un progenitor no manifiesta su deseo de recibir información sobre la situación de su hijo o hija, ni de participar en la toma de decisiones, el centro no está obligado a realizarle ninguna comunicación al respecto.

2.- Decisiones más importantes sobre los menores. Actuación del centro.

Con carácter general, las decisiones que afectan o se desarrollan en la **esfera de la vida ordinaria del menor**, por su habitualidad o su escasa trascendencia, corresponden a lo que se ha definido como propio de la **guarda y custodia** y, por lo tanto, podrán darse por buenas si provienen del progenitor que tiene atribuida la misma y con quien convive habitualmente el menor.

Por el contrario, aquellas otras **decisiones que exceden de la vida ordinaria**, por su trascendencia o su importancia, se colocan en la esfera de la **patria potestad** y, por lo tanto, deben ser tomadas por ambos progenitores en caso de patria potestad compartida o solo por aquel que la tenga atribuida.

Se indican a continuación algunas decisiones y actuaciones concretas que se pueden presentar y la esfera -patria potestad o guarda y custodia- en que se sitúan.

- **Matriculación de alumnos:** la primera matriculación en el centro, manifestación de la elección de centro educativo, entra en la esfera de la **patria potestad** siendo necesario, por lo tanto, que dicha **solicitud** venga **firmada por ambos progenitores**, salvo que uno de ellos tenga expresamente retirada o limitada dicha patria potestad o que se manifieste la imposibilidad de recabar dicha firma por encontrarse el progenitor en paradero desconocido o resultar físicamente imposible.

En este último caso, el progenitor que firme la solicitud deberá acreditar la circunstancia que alegue o firmar una declaración jurada en ese sentido.

Respecto de la **reserva de plaza de un curso a otro**, una vez matriculado, sí podría entenderse suficiente el consentimiento del progenitor que ostente la **guarda y custodia**.

Si las partes no se pusieran de acuerdo, lo más acertado será recabar la autorización judicial y, en

¹⁸ Artº 156 C Civil:...”Respecto a terceros de buena fe, se presumirá que cada uno de los progenitores actúa en el ejercicio ordinario de la patria potestad con el consentimiento del otro.

caso de que no pueda esperarse por los plazos correspondientes al proceso de admisión, se informará a la Administración educativa para que tenga conocimiento de esta situación y, en su caso, con un carácter cautelar y a falta de una resolución judicial, decida provisionalmente la escolarización del alumno afectado.

- **Cambio de centro educativo:** esta solicitud, como la de elección de centro, se enmarca en la esfera de la **patria potestad** y debe venir, por lo tanto, cursada por ambos progenitores.

Si no existiera la aprobación de ambos progenitores, no procede cursar la baja en el centro hasta que no haya resolución judicial, informando de esta situación a la Inspección educativa.

- **Recogida del menor del centro educativo:** Como regla general, el progenitor que ostente la **guarda y custodia** de los hijos, o persona a quien autorice conforme al protocolo establecido por el centro será el responsable de llevar y recoger a los hijos en el centro. Si la guarda y custodia es compartida habrá que estar a lo establecido en la sentencia al respecto.

En el supuesto que el **progenitor no custodio** tenga establecido en resolución judicial o en el convenio regulador que la recogida del menor al inicio del régimen de visitas se haga a la salida del centro educativo, la recogida del alumno corresponderá a éste, en los días y en los términos establecidos expresamente en el pronunciamiento judicial, o persona a quien autorice o en quien delegue (salvo que esta última posibilidad esté limitada por el juez).

- **Información sobre el proceso educativo a los padres:** Entre los derechos que corresponden a la **patria potestad**, está el derecho de los padres a la información relativa al proceso educativo de sus hijos (evaluaciones, actividades del centro, tutorías, etc.).

De la misma manera que entendemos que los padres y madres que conviven juntos tiene el mismo interés y derecho a ser informados de cualquier extremo referente al proceso educativo de sus hijos, en caso de ruptura de esa convivencia, con independencia de quien tenga atribuida la guarda y custodia, mientras la patria potestad no se haya retirado expresamente, ese mismo interés y derecho referente a los hijos se mantiene.

El centro facilitará, por lo tanto, la información sobre el proceso educativo de los hijos previa solicitud por escrito, a ambos progenitores siempre que no exista pronunciamiento judicial que haya privado de la patria potestad a uno de ellos.

Ambos progenitores recibirán:

- Informe de evaluaciones de seguimiento, boletín de evaluación final.
 - Documentación e información relativa al proceso de aprendizaje e integración socio-educativa
 - Información que se transmita de forma verbal por parte de tutores o del equipo directivo.
 - Convocatoria a tutorías individuales.
 - Accidentes, enfermedades o incidentes de importancia ocurridos en el centro o que tengan relación con las actividades del mismo.
 - Listados de ausencias, motivos y justificaciones.
 - Comunicaciones del consejo escolar y AMPA.
 - Calendarios de actividades escolares y extraescolares.
 - Accesos a plataformas informáticas de seguimiento del alumnado.
- **Actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios:** Con carácter general, la autorización para participar en las **actividades y servicios "ordinarios"**, concierne al progenitor que ejerce la **guarda y custodia**, salvo manifestación expresa en contrario.

Ahora bien, aquellas actividades que tengan un carácter "extraordinario o más excepcional", pues no se acomodan a los supuestos que señala el Art. 156 Código Civil, como las **salidas al extranjero** o los **intercambios y actividades extraescolares de más de un día de duración**, estarán sujetas a la aprobación conjunta y expresa de ambos progenitores.

También deberán contar con la **aprobación de ambos progenitores** las **actividades o servicios que afecten al régimen de visitas**, o aquellas que deban ser **abonadas por ambos**.

- **Acceso a plataformas educativas:** Si se contrata el servicio, el centro facilitará a ambos progenitores el usuario y contraseña para acceder al mismo, siempre y cuando ambos ostenten la **patria potestad**, independientemente de quién abone el recibo (que puede ser alguno de los padres/tutores o cualquier otro familiar).

Ahora bien, el centro limitará el acceso a la información económica, de forma que sólo pueda consultarla el que abona los recibos.

- **Cuestiones de incidencia religiosa:** la participación en catequesis, recepción de sacramentos y otros actos religiosos similares entran en la esfera de la **patria potestad** y por lo tanto, si los dos progenitores ostentan la patria potestad, el centro recabará la autorización de ambos. En caso de desacuerdo debe ser el Juez quien dictamine y, hasta tanto no haya pronunciamiento judicial, el centro debe abstenerse de actuar.
- **Participación en las elecciones al Consejo Escolar del centro:** el derecho a elegir y ser elegido miembro del consejo escolar del centro lo tienen los padres y madres de los alumnos, o en su caso, los tutores legales.

Se trata de una facultad del ámbito de la **patria potestad**, por lo tanto la ostentan los progenitores que no estén privados de la misma, de manera que toda la información relativa a este proceso debe ser facilitada por el centro a ambos progenitores.

- **Participación en fiestas escolares y graduaciones:** La participación en fiestas escolares y graduaciones, corresponde a ambos progenitores como facultad conferida por la **patria potestad**. Si bien el menor será atendido y custodiado el día de la fiesta o graduación, por el progenitor al que le corresponda la guarda y custodia o el régimen de visitas en ese momento.

En consecuencia, el centro educativo deberá informar a ambos progenitores sobre dichas actividades.

- **Abono de las cuotas o recibos:** con carácter general el centro girará los recibos al progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia, salvo que exista un pronunciamiento judicial expreso en otro sentido.

En caso de falta de pago de dichas cantidades, el Centro se dirigirá en primer lugar al progenitor titular de la cuenta facilitada al Colegio, si este primer requerimiento no fuera atendido, podrá dirigirse al otro progenitor, que deberá manifestar si le incumbe o no el abono de los servicios o actividades y, en su caso, acreditar la circunstancia que pudiera eximirle de tal obligación. Desatendido este requerimiento, se podrán iniciar las actuaciones judiciales frente a ambos.

- **Elaboración de informes o certificados:** Si la solicitud de informes se hace sobre informes que ya existen en el expediente del alumno, como informes psicopedagógicos, valoraciones escritas del orientador por problemas del menor, comunicaciones al Departamento de Políticas Sociales, en esos casos nos situamos en la esfera de la patria potestad, por tanto ambos progenitores tienen derecho a acceder y obtener copias de los mismos, por figurar en un expediente administrativo, siempre previo registro de la solicitud, que en todo caso se realizará por escrito.

Si lo que solicitan son valoraciones que deba hacer el Orientador o el tutor fuera de sus funciones ordinarias o "ad hoc" sobre aspectos relativos a cómo se encuentra el menor, su estado de ánimo, si viene bien vestido o aseado, si se adapta a sus compañeros, si se han observado cambios en la conducta etc., únicamente se entregaran a requerimiento del Juzgado de familia o el que resulte competente, una vez solicitado por la dirección letrada como prueba pericial o documental, pero no se expedirán por la mera petición de parte.

- **Elección de itinerario o de asignaturas optativas:** Dada su trascendencia, entran en la esfera de la patria potestad, por lo que será necesario el consentimiento de ambos progenitores.
- **Autorización para la publicación de imágenes en la página web:** La facultad para autorizar la publicación de imágenes, de menores de 14 años, entra dentro del ámbito de la patria potestad. En consecuencia, el centro recabará la autorización de ambos progenitores.

No obstante lo anterior, si el menor fuera mayor de 14 años, será suficiente con su autorización

(Art. 13 del Reglamento de la LOPD).

- **Actuación sanitaria:** Corresponde al progenitor que ejerce la guardia y custodia la autorización para la realización de revisiones médicas ordinarias que se lleven a cabo en el centro.

Sin embargo, el centro deberá recabar el consentimiento de ambos progenitores, en ejercicio de la patria potestad, cuando la actuación consista en suministrar un determinado tratamiento médico o vacuna.

- **Visitas y entrevistas en el centro:** con carácter general podemos decir que el centro escolar, máxime en horario lectivo, no es el lugar para que los padres visiten o se entrevisten con sus hijos. Por lo tanto no se facilitarán, salvo causa justificada.
- **Comparecencia en juicio:** cada vez es más frecuente que alguno de los progenitores solicite la comparecencia de personal del centro en el proceso de separación o divorcio como testigo. En estos casos el deber constitucional de colaboración con la justicia que tenemos todos los ciudadanos hace que sea necesario responder a dicha solicitud de comparecencia en el juicio.

Si en la fecha y hora de la comparecencia resulta imposible asistir, se podrá solicitar un aplazamiento.



ANEXO IV: Absentismo escolar

MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA PREVENIR EL ABSENTISMO Y EL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO.

Actuaciones con el profesorado

- Informar sobre el Plan de Absentismo y medidas a tomar.
- Control de absentismo a los tutores a partir de los datos de la plataforma: enviar antes del día 5 de cada mes los alumnos con 3 o más faltas.
- Orientaciones.

Actuaciones con los alumnos

- Diálogo con el tutor.
- Aplicación de lo establecido en las normas de convivencia.
- Entrevistas con la Coordinadora de Convivencia y/o la Orientadora, sobre sus intereses e inquietudes para mejorar la motivación en el aula

Actuaciones con las familias

- Comunicación por escrito o a través de la plataforma digital EDUCAMOS, para justificar las ausencias o retrasos de sus hijos.
- Entrevistas telefónicas y personales. Diálogo con los padres.
- Comunicaciones escritas a través de la agenda del alumno y de la plataforma digital.
- Pedir informe médico a los padres cuando las ausencias de un alumno sean elevadas que justifique dicha enfermedad y la causa de las ausencias.

ANEXO V: Código de conducta del personal del centro

I.- INTRODUCCIÓN

Toda la actividad que se realiza en los colegios Discípulas de Jesús tiene una proyección social y contribuye a manifestar su identidad y carácter propio.

Los colegios Discípulas de Jesús tienen como fines propios el desarrollo de la formación integral de las personas desde el descubrimiento del propio proyecto personal de vida -vocación- y la contribución al bien común de la sociedad.

Para la consecución de estos fines, cada persona y cada una de las Comunidades Educativo-Pastorales asume unas responsabilidades y funciones diferenciadas, en consonancia con la aportación particular de cada una a este proyecto común.

Por esta razón, se hace preciso definir un Código Ético en el que se plasme un marco delimitado para el desarrollo de las funciones y actividades de las personas contratadas por el centro o de aquellas que colaboran como voluntarias o contratadas por terceros.

Esta es la finalidad de las disposiciones que se señalan a continuación y que configuran esta declaración expresa de los principios y criterios de la acción educativa en los colegios Discípulas de Jesús y de su aportación específica a la sociedad.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código se aplicará a todos los colegios de España pertenecientes a la entidad titular Discípulas de Jesús, vinculando a todas las personas que trabajan en los mismos, ya sean religiosas Discípulas de Jesús, directivos, profesorado y personal de administración y servicios, en prácticas, en voluntariado, en colaboración o externo que presten servicios en los mismos.

III.- PRINCIPIOS Y CONDUCTAS

Con carácter general, quienes trabajen o colaboren con los colegios Discípulas de Jesús de España deben conocer el carácter propio y los principios y criterios educativos expresados en el proyecto educativo y proceder de forma coherente con su identidad institucional confesional. Por esta razón, están obligados a respetar estos principios, absteniéndose de realizar cualquier comportamiento profesional que pueda dañar los valores y la imagen de la Institución.

Sin perjuicio de que la mayor parte de las disposiciones de este Código se llevan ordinariamente a la práctica, es necesario que cada persona tenga conocimiento expreso de ellos por su obligatoriedad, verificando su cumplimiento en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades específicas.

En este sentido, religiosas Discípulas de Jesús, directivos, profesorado y personal de administración y servicios, en prácticas, en voluntariado, en colaboración o externo que presten servicios en los colegios, adoptarán los siguientes criterios y conductas en su ámbito de actuación:

1. Conocerán y aceptarán el **carisma fundacional** del Instituto Religioso Discípulas de Jesús y los **fundamentos humanos y espirituales** que sustentan el **proyecto educativo-pastoral** de nuestros colegios inscrito en el marco de la escuela católica.
2. En su relación con todos los miembros de la comunidad educativa aplicarán el principio de **buen trato** y contribuirán a generar un **clima de convivencia** basado en la prevención, corrigiendo con equilibrio, razonando las sanciones, evitando ironías y sarcasmos públicos, generando una relación de confianza y favoreciendo la autoestima. Prestarán atención a las necesidades educativas del alumnado, tanto en el aspecto académico como en el humano, especialmente entre aquellos más necesitados.
3. Tratarán a las personas de **forma adecuada y respetuosa** sin discriminaciones de ningún tipo y sin invadir su esfera de intimidad física y psicológica.

4. Conocerán y aplicarán los diversos **protocolos** existentes en el centro tales como el plan de convivencia, acoso escolar, atención a la diversidad o cualquier otro que pueda establecerse.
5. Mantendrán una **actitud reflexiva** respecto a su propia actuación educativa, favoreciendo el diálogo, el espíritu crítico y aprendiendo de la propia experiencia para la mejora continua de la práctica profesional.
6. Respetarán las **funciones y tareas** asignadas a cada uno de los perfiles de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, promoviendo un espíritu de colaboración y trabajo en equipo.
7. Mostrarán, en la apreciación del trabajo profesional de los compañeros, el debido **respeto** a sus opiniones, sin realizar comentarios peyorativos sobre los mismos, y utilizando las vías establecidas para manifestar disconformidades.
8. Las **muestras de afecto**, aunque relevantes y necesarias para el buen desarrollo de los procesos formativos, es necesario que se restrinjan a la acogida, la aprobación, la comprensión, la escucha empática y el aprecio debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o invadan la intimidad de la otra persona.
9. **Evitarán estar a solas**, en espacios cerrados, sin visibilidad desde el exterior o apartado del grupo, con un Menor o Adulto Vulnerable, salvo con la autorización propia de quienes desarrollen tareas en programas que precisen habitualmente un trabajo individual, debiéndolo especificar previamente en el correspondiente documento de Compromiso. Nunca se usarán vehículos particulares de personal docente o no docente para el desplazamiento de menores.
10. **Cumplirán** en todo momento lo marcado en la **Ley Orgánica de Protección de Datos**. Solo se realizarán fotografías o grabaciones de actividades en las que aparezcan menores o adultos vulnerables cuando se cuente con permiso expreso para ello.
En el caso de que se realicen con dispositivos particulares no está permitida su conservación y divulgación en redes sociales o su cesión a terceros. Por este motivo, se descargarán en los lugares determinados por el centro y se eliminarán lo antes posible del dispositivo.
11. Cuidarán el **lenguaje**, tanto verbal como no verbal, sin que sea procedente el uso de un lenguaje vulgar o expresiones soeces. Particularmente en presencia de menores. Asimismo, se evitarán comentarios y gestos con connotaciones sexuales. En todo caso está expresamente prohibida la tenencia, distribución, exhibición o de cualquier otro modo facilitar el acceso a material que pueda ser considerado como pornográfico.
12. Guardarán el deber de **sigilo y confidencialidad**. No trasladarán al alumnado, a los padres, madres ni a tutores, ni a terceros, detalles ni comentarios relativos a cualquier cuestión de la vida privada propia o ajena, de alumnos, sus familias ni del personal que preste servicios en el centro, ni respecto de las actuaciones relacionadas con el ámbito educativo de las que tenga conocimiento por razón de su trabajo.
13. Favorecerán la **relación con las familias**, como primeros responsables de la educación de sus hijos y trabajarán para que compartan la misión, visión y valores del centro.
14. Realizarán, con los alumnos, padres, madres o tutores, las **comunicaciones** referentes a cuestiones académicas y de organización del centro a través de los cauces formales establecidos al efecto, dejando constancia de los mismos y evitando otros canales no oficiales.
15. Velarán por el buen estado de **mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones**, haciendo buen uso del mismo y utilizándolo racionalmente.
16. Utilizarán los **medios materiales y tecnológicos** puestos a su disposición para el desarrollo de la función asignada.

No se hará uso del **teléfono móvil** durante el horario lectivo, salvo en situaciones personales de

gravedad y previo permiso de la Dirección del Centro. Se podrá utilizar durante el horario no lectivo siempre que no se esté en una reunión o en presencia de alumnos o padres.

La plataforma educativa, las redes sociales, los grupos de whatsapp creados en el colegio para situaciones concretas, ... se utilizarán exclusivamente como herramientas de trabajo, nunca con fines particulares.

17. Las **relaciones profesor alumno** a través de plataformas tecnológicas se iniciarán y finalizarán por motivos de funcionamiento de actividades colegiales. Aparte de estos motivos, no habrá contacto a través de redes sociales entre profesores y alumnos.
18. Los **contactos entre profesores a través de redes sociales**, que tengan como tema actividades, procedimientos o personas relacionadas con el colegio, carecerán de afirmaciones, manifestaciones o expresiones que atenten contra la integridad o el honor de las personas.
19. Serán especialmente cuidadosos en sus **manifestaciones en actos públicos** y en medios de difusión general de modo que no se vea vulnerada la identidad institucional ni menoscabada su imagen.
20. Serán cuidadosos con su **higiene** conscientes de que su imagen personal y presencia son un modelo y una referencia educativa para el alumnado.

Se utilizará una **vestimenta** adecuada a la función realizada (uniforme en caso de que exista, bata, mono de trabajo, etc). En este sentido, como norma general, no se considera adecuado el uso en el centro de cualquier tipo de ropa deportiva (excepto en el caso de profesores de educación física, entrenadores, monitores deportivos y similares) o cualquier otro tipo de vestimenta que, a criterio de la Dirección del Centro pueda considerarse poco apropiada para el desarrollo de la actividad docente.
21. Desarrollarán su actividad sin estar bajo los efectos del alcohol o de cualquier otra droga. No permitirán, promoverán o incentivarán el consumo de alcohol o drogas por parte del alumnado.
22. No se permitirán, en los **locales del centro educativo**, la realización de actividades contrarias a la identidad y a la buena imagen de la Institución, así como de aquellas en las que no se pueda garantizar la seguridad de los participantes conforme a la normativa legal.

IV.- DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

Este Código Ético permanecerá publicado junto al resto de la documentación del centro, será objeto de las adecuadas acciones de comunicación y formación, siguiendo los principios de transparencia y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica. En el momento del inicio de una relación laboral o de la prestación de servicios, se entregará un ejemplar de este Código.

ANEXO VI: Funcionamiento del comedor

ARTICULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias. Por lo tanto, es de carácter voluntario.

La utilización por parte de los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que tiene los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Concienciar a la familia de los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y de la importancia de continuarlos en el hogar.

2.2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliario y utensilios de uso común.

2.3. Educación para el Ocio:

- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

ARTICULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas propuestas por el Consejo Escolar del Centro y aprobadas por la Consejería de Educación para el servicio.

2.- El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de setiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar aprobado cada año por la administración educativa.

3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.

4.- Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor:

- a) Por curso escolar

b) De forma esporádica.

5.- Durante los meses de septiembre y junio en los que solo hay jornada continuada de mañana, al terminar el tiempo de comedor los alumnos de EI y EP serán recogidos por el padre/madre/tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, o para abandonar solos el centro según se establece en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

6.- MENÚS: El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones indicadas en el artículo 7º.

7.- El servicio de comedor será prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la dirección del centro y la comida será elaborada en la cocina del propio centro.

8.- Los precios del servicio de comedor escolar serán presentados por la dirección del centro al Consejo Escolar para realizar ante la Consejería de Educación la solicitud de aprobación correspondiente.

ARTICULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

a) INSCRIPCIÓN.

Todos Los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito a través del formulario que se hará público en la plataforma a través de aviso y o circular informativa en la que se indica el plazo de inscripción al servicio. En el citado formulario se indicará la frecuencia de utilización prevista y la forma de pago que puede ser a través de datáfono o por domiciliación bancaria.

b) BAJAS Y MODIFICACIONES.

Las bajas y modificaciones en la utilización habitual del servicio deberán comunicarse en administración. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente integra en las mismas condiciones del mes anterior.

c) SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS.

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROGENITORES O TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

1. **Obligaciones** de los progenitores o tutores legales:

- A) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- B) Fomentar en sus hijos o pupilos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- C) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.
- D) Recoger con puntualidad a sus hijos o pupilos
- E) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o motivos religiosos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.

- F) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y la no asistencia al mismo, en el caso de asistencia regular.

2. Derechos.

- A) Los progenitores o tutores legales de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- B) Los progenitores o tutores legales podrán presentar sugerencias y reclamaciones. El administrador del centro será responsable de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes **derechos**:

- A) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- B) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal del centro desde la finalización de la sesión mañana y hasta el inicio de la sesión de tarde de las clases.

2. **Deberes** de los usuarios del comedor:

- A) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo a las recomendaciones de los monitores de comedor.
- B) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- C) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de mañana y da tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus progenitores o tutores legales.

2. Reglas de comportamiento en el comedor escolar

- A) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual, sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- B) A los alumnos de Educación Infantil, 1º y 2º de Primaria les servirán la comida y ayudarán los monitores. Los alumnos a partir de 3º curso de EP, como norma general, recogerán su comida antes de sentarse en el comedor.
- C) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán con corrección en la mesa.
- D) Todos los alumnos/as permanecerán sentados en su sitio hasta finalizar la comida y no podrán abandonar el comedor hasta que se les indique expresamente.
- E) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa supervisión por parte de los monitores encargados
- F) No está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.
- G) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.

- H) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas como lavarse las manos antes de la comida, y realizar el cepillado de dientes tras su finalización.
- I) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, así como el mobiliario y utensilios del comedor.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos usuarios del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de la inscripción al servicio de comedor.
2. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:
 - a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales: para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida (antes de las 10:00 horas).
 - b) Alumnos con alergias leves: podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes a los que son alérgicos, en ese caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia . Deben presentar el pertinente certificado médico en la administración/secretaría del centro al apuntar al alumno o alumna al servicio de comedor.

Para el supuesto de intolerancia al gluten, el Centro garantizará menús alternativos.

ARTICULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1) Se considera infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
 - a) Son infracciones leves:
 - Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores/cuidadores de comedor.
 - Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
 - Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores/cuidadores.
 - Levantarse del sitio sin causa justificada.
 - Hacer ruido o gritar.
 - Entrar al comedor con objetos no permitidos.
 - Faltar al respeto levemente a otros alumnos.
 - b) Son infracciones graves:
 - La reiteración de una infracción leve.
 - Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores/cuidadores.
 - Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
 - Salir del comedor sin permiso de los monitores/cuidadores.
 - Faltar al respeto, en las dependencias del comedor o en el lugar de atención antes y después de las comidas, a profesores, monitores/cuidadores, personal de cocina o a otros alumnos.

- Deteriorar el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Acudir al comedor sin asistir a clase ese mismo día, salvo justificación previa.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de comedor.
- Cualquier otro comportamiento considerado como conducta contraria a las normas de convivencia recogido en el Reglamento de Régimen Interior o en el Plan de Convivencia del Centro.

c) Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, monitores/cuidadores, personal de cocina u otros alumnos.
- La reiteración de faltas graves.
- El incumplimiento de una corrección por falta grave.
- Cualquier otro comportamiento considerado como conducta contraria a las normas de convivencia recogido en el Reglamento de Régimen Interior o en el Plan de Convivencia del Centro.

2) Las correcciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

a) Para las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de la mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.

Estas correcciones podrán ser impuestas por el profesor o cuidador encargado de la atención a los alumnos en el comedor o en las instalaciones del centro antes y después de la comida.

b) Para las infracciones graves y muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores legales.
- Reparación de los daños causados.
- Privación de uso del servicio de comedor por un tiempo determinado o por lo que resta de curso escolar.

Estas correcciones serán impuestas por un miembro del equipo directivo del Centro y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el profesor o cuidador encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.



ARTICULO 9. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

- 1.- Las altas y bajas del servicio se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 b) de este Reglamento. Si la comunicación de baja voluntaria se produjera una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.
- 2.- Las bajas temporales en el servicio por enfermedad del alumno, por participación en actividades escolares o complementarias del propio centro, o por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor.

ANEXO VII: Recogida de alumnos menores de edad

DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LOS PADRES/TUTORES LEGALES DEL ALUMNO: _____ **CURSO:** _____ **AÑO ACADÉMICO:** _____

Las personas abajo indicadas están debidamente autorizadas por los padres/tutores legales del citado alumno, para que (marcar una cruz donde corresponda):

- ☐ 1. El centro se ponga en contacto con ellos en el caso de que no se consiga establecer comunicación urgente con los padres/tutores legales.
- ☐ 2. En su caso, también quedan autorizados para la recogida del menor en el centro al finalizar su jornada escolar (de mañana y/o tarde), en ausencia de los padres/tutores legales del alumno.
- ☐ 3. Las personas abajo indicadas consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales por el centro Discípulas de Jesús para la finalidad señalada en el presente documento.

PERSONA DE CONTACTO	
RELACIÓN QUE GUARDA CON EL ALUMNO	
TELÉFONO	

PERSONA DE CONTACTO	
RELACIÓN QUE GUARDA CON EL ALUMNO	
TELÉFONO	

PERSONA DE CONTACTO	
RELACIÓN QUE GUARDA CON EL ALUMNO	
TELÉFONO	

El centro solamente realizará transferencias internacionales de datos a entidades que hayan demostrado que cumplen con el nivel de protección y garantías de acuerdo con los parámetros y exigencias previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos, como el Reglamento Europeo, o cuando exista una habilitación legal para realizar la transferencia internacional, como el consentimiento del interesado. En todo caso, se proporcionará la correspondiente información al interesado. En cualquier caso, en el supuesto de que se publiquen imágenes de su persona en los canales de comunicación de C. DISCÍPULAS DE JESÚS, en base al consentimiento previamente solicitado, le recomendamos la revisión de la política de privacidad de las redes sociales que principalmente utilizamos ya que las redes sociales, al ser norteamericanas, pueden transferir datos a Estados Unidos.

Usted como titular de datos tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o usted como interesado retire el consentimiento otorgado. C. DISCÍPULAS DE JESÚS tratará y conservará sus datos de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que como interesado pueda solicitar en todo caso, la limitación del tratamiento de sus datos. En ciertos supuestos podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tendrá derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Para ejercitar sus derechos comuníquese con nosotros a través de la dirección de correo electrónico rgpd@discipulasdejesus.com. Disponemos de formularios para el ejercicio de todos los derechos anteriormente indicados, no obstante también puede utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos. Tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver será el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En León, a _____ de _____ de 20 _____.

Firma:

Firma:

Firma:

Padre/Tutor

Madre/Tutora

Persona/s autorizada/s

ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN SALIDA ALUMNOS EP

AUTORIZACIÓN PARA SALIR SOLOS / SIN LA COMPAÑÍA DE UN ADULTO PARA LOS ALUMNOS DE 4º, 5º y 6º EP

DATOS DEL ALUMNO/A:

APELLIDOS:			
NOMBRE:			
NIVEL EDUCATIVO:		CURSO	EDAD

DATOS DEL PADRE /TUTOR:

APELLIDOS:			
NOMBRE:			
DNI:			

DATOS DE LA MADRE/TUTORA:

APELLIDOS:			
NOMBRE:			
DNI:			

D. _____, y Da. _____,
padres/tutores legales del alumno _____:

Le **comunicamos** que no vamos a ir a recoger a nuestro hijo a las **horas de salida del Colegio** y que, por lo tanto, tiene nuestra autorización para salir de las instalaciones del Centro, sin la compañía de un adulto.

Por eso, le agradecemos que le permita diariamente, durante el curso _____, abandonar el Centro solo (*y con sus hermanos pequeños* ☐) , en los siguientes casos:

- Después de la sesión de mañana ☐
- Después de la sesión de tarde ☐
- Después de la sesión de mañana y tarde ☐
- Solo _____, después de la sesión de mañana ☐ (*en este caso indicar día/s de la semana*)

El centro solamente realizará transferencias internacionales de datos a entidades que hayan demostrado que cumplen con el nivel de protección y garantías de acuerdo con los parámetros y exigencias previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos, como el Reglamento Europeo, o cuando exista una habilitación legal para realizar la transferencia internacional, como el consentimiento del interesado. En todo caso, se proporcionará la correspondiente información al interesado. En cualquier caso, en el supuesto de que se publiquen imágenes de su persona en los canales de comunicación de C. DISCÍPULAS DE JESÚS, en base al consentimiento previamente solicitado, le recomendamos la revisión de la política de privacidad de las redes sociales que principalmente utilizamos ya que las redes sociales, al ser norteamericanas, pueden transferir datos a Estados Unidos.

Usted como titular de datos tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o usted como interesado retire el consentimiento otorgado. **C. DISCÍPULAS DE JESÚS** tratará y conservará sus datos de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que como interesado pueda solicitar en todo caso, la limitación del tratamiento de sus datos. En ciertos supuestos podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tendrá derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Para ejercitar sus derechos comuníquese con nosotros a través de la dirección de correo electrónico rgpd@discipulasdejesus.com. Disponemos de formularios para el ejercicio de todos los derechos anteriormente indicados, no obstante también puede utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos. Tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver será el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En León, a _____ de _____ de 20_____.

Firma:

Firma:

Padre/Tutor

Madre/Tutora

ANEXO IX: ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS

DATOS DEL ALUMNO/A:

APELLIDOS:				
NOMBRE:				
NIVEL EDUCATIVO:		CURSO		EDAD

DATOS DEL PADRE/TUTOR:

APELLIDOS:			
NOMBRE:		DNI:	
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	

DATOS DE LA MADRE/TUTORA:

APELLIDOS:			
NOMBRE:		DNI:	
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	

EXPONE

A. INTERVENCIÓN CONTINUADA

Que mi hijo ha sido diagnosticado de _____
Se adjunta receta o informe médico para conocimiento del Centro.

Que como consecuencia de lo anterior, necesita la administración del medicamento _____, conforme a las indicaciones que se señalan a continuación:

Dosis a administrar	
Forma de administración	
Duración del tratamiento	Desde el día _____ a las ____ horas, hasta el día _____ a las _____ horas, tal y como se indica en la receta médica.
Hora	
Requisitos de conservación del medicamento	

B. INTERVENCIÓN PUNTUAL EN ESTADO DE CRISIS

Que mi hijo ha sido diagnosticado de _____
 (alergia/asma/diabetes/epilepsia...). **Se adjunta informe médico** para conocimiento del Centro.

Que, como consecuencia de lo anterior, en determinadas ocasiones, al entrar en contacto con dicha sustancia, puede sufrir una crisis en su enfermedad que suponga un peligro real y grave para su salud.

Que, en esta situación de crisis, necesita con carácter urgente la administración de determinados medicamentos, conforme a las indicaciones que se señalan a continuación:

Casos en que se suministra	
Dosis a administrar	
Forma de administración	
Requisitos de conservación del medicamento	

INFORMACIÓN PARA LAS FAMILIAS:

1. La administración de medicamentos, por parte del personal del centro, solo tendrá lugar en aquellos casos en los que resulte imprescindible suministrarlos en horario lectivo, o en su caso, en horas en las que el menor permanece en el centro educativo.
2. El personal del centro no sanitario administrará los medicamentos, siguiendo las indicaciones señaladas en la receta o informe médico, cuya copia deberá adjuntarse a la solicitud y autorización de administración del medicamento en cuestión, de la misma manera que haría el padre, madre o tutor.
3. Solamente se podrán administrar medicamentos que no requieran de preparación.
4. La familia aportará al centro toda la información complementaria necesaria que pueda solicitar el centro para atender mejor el requerimiento solicitado.
5. El centro tratará la información médica facilitada, a los efectos señalados en la presente autorización, con el objetivo de posibilitar la prestación del servicio educativo al alumno.
6. De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que COLEGIO DISCÍPULAS DE JESÚS es el responsable del tratamiento de sus datos con la finalidad de gestionar su relación con el centro. La legitimación para el uso de estos datos está basada en el consentimiento otorgado por los tutor/es legal/es. Los destinatarios de sus datos serán las distintas áreas de nuestro centro, así como los terceros a los que cedamos sus datos, siempre que la cesión sea lícita conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El centro solamente realizará transferencias internacionales de datos a entidades que hayan demostrado que cumplen con el nivel de protección y garantías de acuerdo con los parámetros y exigencias previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos, como el Reglamento Europeo, o cuando exista una habilitación legal para realizar la transferencia internacional, como el consentimiento del interesado. En todo caso, se proporcionará la correspondiente información al interesado. En cualquier caso, en el supuesto de que se publiquen imágenes de su persona en los canales de comunicación de C. DISCÍPULAS DE JESÚS, en base al consentimiento previamente solicitado, le recomendamos la revisión de la política de privacidad de las redes sociales que principalmente utilizamos ya que las redes sociales, al ser norteamericanas, pueden transferir datos a Estados Unidos.

Usted como titular de datos tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o usted como interesado retire el consentimiento otorgado. **C. DISCÍPULAS DE JESÚS** tratará y conservará sus datos de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que como interesado pueda solicitar en todo caso, la limitación del tratamiento de sus datos. En ciertos supuestos podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tendrá derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Para ejercitar sus derechos comuníquese con nosotros a través de la dirección de correo electrónico rgpd@discipulasdejesus.com. Disponemos de formularios para el ejercicio de todos los derechos anteriormente indicados, no obstante también puede utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos. Tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver será el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

D. _____ y
Doña. _____ en nuestra calidad de padre / madre / tutor/a
del alumno arriba referido, SOLICITAMOS Y AUTORIZAMOS a que, se proceda a la administración de la
medicación descrita por parte de su tutor/a o, en su caso, del profesional no sanitario bajo cuyo cuidado
se encuentre en esos momentos.

Asimismo, por la presente eximimos al centro y al personal que atendió a nuestro hijo de cualquier
responsabilidad que pueda derivarse en caso de empeoramiento de la salud de nuestro hijo/tutelado,
siempre que la administración se haya efectuado conforme las correspondientes indicaciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma Padre//Tutor:

Firma Madre/Tutora:

D. _____ Doña. _____



ANEXO X: Salida del alumnado de ESO en los periodos de recreo

AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL CENTRO ESCOLAR DURANTE LOS RECREOS PARA LOS ALUMNOS DE 3º Y 4º ESO

DATOS DEL ALUMNO/A:

APELLIDOS:					
NOMBRE:					
NIVEL EDUCATIVO:		CURSO		EDAD	

DATOS DEL PADRE /TUTOR:

APELLIDOS:				
NOMBRE:				
DNI:				

DATOS DE LA MADRE/TUTORA:

APELLIDOS:				
NOMBRE:				
DNI:				

El centro solamente realizará transferencias internacionales de datos a entidades que hayan demostrado que cumplen con el nivel de protección y garantías de acuerdo con los parámetros y exigencias previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos, como el Reglamento Europeo, o cuando exista una habilitación legal para realizar la transferencia internacional, como el consentimiento del interesado. En todo caso, se proporcionará la correspondiente información al interesado. En cualquier caso, en el supuesto de que se publiquen imágenes de su persona en los canales de comunicación de C. DISCÍPULAS DE JESÚS, en base al consentimiento previamente solicitado, le recomendamos la revisión de la política de privacidad de las redes sociales que principalmente utilizamos ya que las redes sociales, al ser norteamericanas, pueden transferir datos a Estados Unidos.

Usted como titular de datos tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o usted como interesado retire el consentimiento otorgado. **C. DISCÍPULAS DE JESÚS** tratará y conservará sus datos de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que como interesado pueda solicitar en todo caso, la limitación del tratamiento de sus datos. En ciertos supuestos podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tendrá derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Para ejercitar sus derechos comuníquese con nosotros a través de la dirección de correo electrónico rgpd@discipulasdejesus.com. Disponemos de formularios para el ejercicio de todos los derechos anteriormente indicados, no obstante también puede utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos. Tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver será el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniquemos debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

D. _____, y Da. _____, con domicilio en
C/ _____, padres/tutores del alumno _____:

AUTORIZAMOS a que nuestro hijo salga de las instalaciones del Centro "Discípulas de Jesús" durante el **período de recreo**. Esta autorización se extiende a todos los días de la semana, y a lo largo de todo el curso escolar 2021/2022, salvo revocación expresa y por escrito.

Mediante esta autorización asumimos voluntariamente la responsabilidad de todos los actos que pueda ocasionar nuestro hijo, así como de los daños que pudiera sufrir, en el mencionado período de recreo, exonerando expresamente al titular del Centro "Discípulas de Jesús" de su obligación de custodia, y exonerándole, por tanto, de la responsabilidad de cualquier daño que pudiera sufrir nuestro hijo en el mencionado período, así como de cualquier daño que pudiera ocasionar.

Tenemos conocimiento de que durante dicho periodo nuestro hijo no está cubierto por la póliza del seguro escolar de accidentes (UMAS) del colegio.

Asimismo, también asumimos la responsabilidad de todos los actos y/o daños que pueda ocasionar y/o sufrir nuestro hijo si éste incumple el horario de finalización del recreo y no acude a la hora señalada a las instalaciones del Centro.

En León, a _____ de _____ de 20 _____.

Firma:

Firma:

Padre/Tutor

Madre/Tutora



Colegio Discípulas de Jesús (León)

ANEXO XI: Compromisos familia - colegio

ACUERDO QUE SUSCRIBEN LAS FAMILIAS Y EL CENTRO PARA COLABORAR EN LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS

FAMILIA

D. _____ con D.N.I. _____, padre/tutor,
y D. _____ con D.N.I. _____, madre/tutora del
alumno/a _____ con D.N.I. _____,
del alumno/a _____ con D.N.I. _____,
del alumno/a _____ con D.N.I. _____,
D.N.I. _____, adquieren los compromisos, especificados al dorso, para colaborar con el
centro en la educación de sus hijos.

Fdo. _____

Fdo. _____

CENTRO

El centro **Discípulas de Jesús** adquiere los compromisos, expresados al dorso, relativos al proceso educativo del citado alumno.

Sello del Centro y firma del director



DOCUMENTO DE COMPROMISOS EDUCATIVOS

COMPROMISOS FAMILIAS	COMPROMISOS CENTRO
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Conocer el Proyecto Educativo, aceptar sus principios educativos – contenidos principalmente en el carácter propio - y participar en la consecución de los objetivos en él recogidos.	Informar sobre el Proyecto Educativo del centro, los objetivos educativos que se persiguen y las normas de organización y funcionamiento por las que se rige.
Devolver firmados los justificantes de los resultados académicos y de otras informaciones relativas a la evolución académica y de comportamiento de mi hijo.	Informar sobre los resultados de aprendizaje, la evolución del alumno y su integración socioeducativa, al menos después de cada evaluación, así como de su comportamiento en el contexto escolar.
Asistir a las reuniones de inicio de curso y a todas las que -desde el colegio se nos convoque, así como a las entrevistas individuales que formule el tutor, profesores o la Dirección del centro.	Dar a conocer las actividades y programas en los que participa el colegio a través de la página web, el tablón de anuncios y otros medios de comunicación del centro.
Comunicar y justificar, con la debida oportunidad, las faltas de asistencia de mi hijo con certificados médicos o el justificante correspondiente.	Comunicar a la familia las faltas de asistencia no justificadas, los retrasos del alumno y cualquier otra circunstancia que pueda ser relevante para su desarrollo académico y personal.
Solicitar reuniones con el profesor tutor para informarme sobre el proceso educativo de mi hijo.	Mantener comunicación regular con la familia para informarle de la evolución académica y personal del alumno: reunión de inicio de curso, una entrevista personal como mínimo a lo largo del curso, informes de evaluación y siempre que se crea conveniente, previo acuerdo entre la familia y el tutor.
Dar al centro la información necesaria que permita que el equipo docente conozca mejor a mi hijo, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la buena imagen.	Optimizar los recursos disponibles a fin de diagnosticar, informar y dar respuesta a las necesidades de apoyo y refuerzo que el alumno precise.
PROCESO EDUCATIVO	PROCESO EDUCATIVO
Fomentar en mi hijo conductas que le permitan desarrollar los valores del esfuerzo, la autonomía y la responsabilidad.	Promover y valorar el esfuerzo individual, la autonomía personal y la responsabilidad en el estudio.
Proporcionar a mi hijo un lugar adecuado para estudiar y los recursos que necesite para apoyar y completar la formación recibida en el centro.	Mantener buenos niveles de trabajo y un clima escolar adecuado para el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumno.
Potenciar la lectura, la escritura y el visionado de programas educativos, promoviendo un uso educativo de los medios audiovisuales y de ocio que existen en el domicilio y en el entorno familiar.	Orientar sobre actividades de aprendizaje y técnicas de estudio, tanto a los alumnos como a sus padres.
Ayudar a mi hijo a organizar su horario y actividades, supervisar la preparación del material para la actividad escolar y aplicar rutinas diarias que incluyan el tiempo adecuado para el estudio, el ocio y el descanso.	Proporcionar actividades y tareas, para su realización en el domicilio, que completen la formación en el centro educativo.
Mostrar interés hacia los canales de participación que ofrece el colegio - Consejo Escolar, AMPA- y hacia las informaciones, actos o eventos que organice el centro. Participar, en la medida de lo posible, en los mismos.	Fomentar la participación de las familias, como agentes activos en el proceso educativo de su hijo.
Reconocer la importancia de una asistencia continuada al centro, procurando hacer coincidir las vacaciones familiares con las escolares.	Desarrollar las programaciones didácticas de las áreas y favorecer el desarrollo integral del alumno.
CONVIVENCIA	CONVIVENCIA
Respetar, cumplir y hacer que mi hijo respete y cumpla las normas establecidas en el centro.	Hacer cumplir las normas de convivencia, cuidar de la seguridad de todo el alumnado y corregir las conductas perturbadoras.
Respetar el horario de clases evitando en lo posible interrumpir las labores escolares.	Asegurar el cumplimiento de derechos y deberes que aseguren la armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa.
Informar a la dirección del colegio cualquier inquietud o dificultad relacionada con el funcionamiento del mismo.	Realizar actividades que fomenten la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa y favorezcan su relación.
Impulsar comportamientos de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.	Favorecer el clima de respeto a los miembros de la comunidad educativa para ayudar a crecer en la armonía y la convivencia.
Ayudar a resolver los conflictos de una manera pacífica. Abstenerse de cualquier comentario que pueda dañar la buena imagen del centro o de cualquiera de sus componentes.	Informar de los posibles conflictos en el entorno escolar para su pronta solución.
Procurar diariamente la higiene, asistencia y puntualidad (tanto a la entrada como a la salida) de mi hijo.	Potenciar la formación de padres y madres.
INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES	INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES
Hacer un uso correcto de las instalaciones y de los recursos materiales.	Organizar adecuadamente los espacios, tiempos y recursos. Velar por la seguridad del alumnado y realizar, los simulacros de evacuación e inspecciones de los edificios escolares establecidos por la ley.
Proporcionar a mi hijo los libros, medios y material escolar necesario para su adecuado progreso.	Elegir y utilizar recursos materiales apropiados para la edad del alumno



Colegio Discípulas de Jesús (León)

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR** fue aprobado por el Consejo Escolar del Centro en reunión celebrada el día 29 de octubre de 2024.

León, a 28 de octubre de 2024

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: Natalia Rodríguez González